



**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO EN DERECHO



**ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY N° 8040
POR INICIATIVA DEL CONGRESO DE
LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**TESIS PRESENTADO POR:
ROBER WILDE GUEVARA MAQUERA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
DOCTOR EN DERECHO**

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO EN DERECHO

**ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY N° 8040
POR INICIATIVA DEL CONGRESO DE
LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

TESIS PRESENTADA POR:

ROBER WILDE GUEVARA MAQUERA


**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
DOCTOR EN DERECHO**

APROBADO POR:

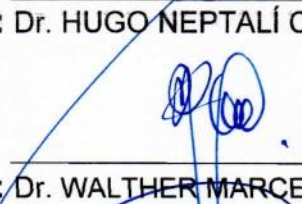
PRESIDENTE DEL JURADO


: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

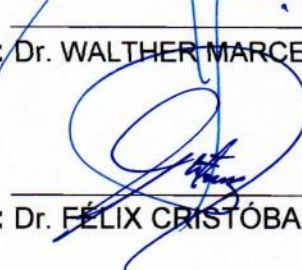
PRIMER MIEMBRO


: Dr. HUGO NEPTALÍ CAVERO AYBAR

SEGUNDO MIEMBRO


: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

ASESOR DE TESIS


: Dr. FÉLIX CRISTÓBAL OCHATOMA PARAVICINO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

: DERECHO POLÍTICO, DERECHO CONSTITUCIONAL Y

PROCESAL CONSTITUCIONAL – P64



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1118-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 12 de Agosto de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-08517 de fecha 15 de julio de 2024, el (la) Mgtr. ROBER WILDE GUEVARA MAQUERA, con DNI N° 01875596, código de matrícula 1410270015, quien solicita Revisión de propuesta de Investigación; INFORME N° 00199-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" del 19 de julio de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-08517 el (la) Mgtr. ROBER WILDE GUEVARA MAQUERA, solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación titulado: ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY N° 8040 POR INICIATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Línea de investigación DERECHO PÚBLICO - P64, para optar el GRADO de DOCTOR EN DERECHO.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión FAVORABLE a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró la propuesta del ASESOR Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según INFORME N° 00199-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY N° 8040 POR INICIATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ presentado por el (la) Mgtr. ROBER WILDE GUEVARA MAQUERA, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Escuela de Posgrado
Dr. Leopoldo Hencostan Condoni Cari
DIRECTOR (e)



TESIS UANCV



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01913-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 12 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-012193 de fecha 01 de octubre de 2024, el (la) Mgtr. **ROBER WILDE GUEVARA MAQUERA**, con DNI N° 01875596, código de matrícula N° 1410270015, quien solicita Revisión de Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis); **INFORME N° 00779-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** del 05 de noviembre de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-012193 el (la) Mgtr. **ROBER WILDE GUEVARA MAQUERA**, solicita la revisión y aprobación del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) titulado: **ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY N° 8040 POR INICIATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P64**, para optar el **GRADO de DOCTOR EN DERECHO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 00779-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, titulado: **ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY N° 8040 POR INICIATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ** presentado por el (la) Mgtr. **ROBER WILDE GUEVARA MAQUERA**, para optar el **GRADO de DOCTOR EN DERECHO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al (a) **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari
 DIRECTOR (e)



TESIS UANCV



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 056-2025-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 25 de abril del 2025

VISTOS:

El expediente N° 2024-000104 presentado por el (a) Mgtr. **ROBER WILDE GUEVARA MAQUERA**, quien solicita nominación de jurados y Fecha y hora de sustentación de tesis, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Mgtr. **ROBER WILDE GUEVARA MAQUERA** con número de DNI. **1875596** y con número de matrícula **1410270015**, ha solicitado asignación de jurados, Fecha y hora de sustentación de la tesis titulado: **ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY N° 8040 POR INICIATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, para optar el **Grado de DOCTOR EN DERECHO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**;

Que, mediante Resolución N° 1118-2024-USA-EPG/UANCV SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACION y con Resolución N° 1913-2024-USA-EPG/UANCV, se APRUEBA y AUTORIZA EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) titulado: **ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY N° 8040 POR INICIATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P64**;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos en su artículo 28° **DE LA SUSTENTACIÓN**.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado mediante acta de sorteo de jurado, con registro N° 0004 de fecha 25 de abril del 2025 se nomina jurados.

Que, conforme al artículo 66° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que *la Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación científica original de actualidad y de alto valor científico*;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el artículo 76° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTO para la sustentación presencial del informe final de la investigación (BORRADOR DE TESIS), del (la) Mgtr: **ROBER WILDE GUEVARA MAQUERA**, para optar el **Grado de DOCTOR EN DERECHO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMINAR JURADOS para la sustentación presencial y defensa de la tesis a los siguientes docentes ordinarios:

- Presidente** : Dr. **JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA**
- Primer miembro** : Dr. **HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**
- Segundo miembro** : Dr. **WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**
- Asesor** : Dr. **FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**

ARTÍCULO TERCERO. - PROGRAMAR FECHA Y HORA de sustentación como se detalla:

- Fecha** : **Martes 29 de abril del 2025**
- Hora** : **09:00 a.m.**
- Lugar** : **Aula N° 310 EPG-UANCV-JULIACA**

ARTÍCULO CUARTO. - el Director de la Escuela de Posgrado queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y Archívese.

Handwritten signature and date: 29-04-25

Stamp: DIRECCIÓN ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ ESCUELA DE POSGRADO
Signature: Dr. Javier Rómulo Quispe Zapana
Title: DIRECTOR (a)

Handwritten signature



INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

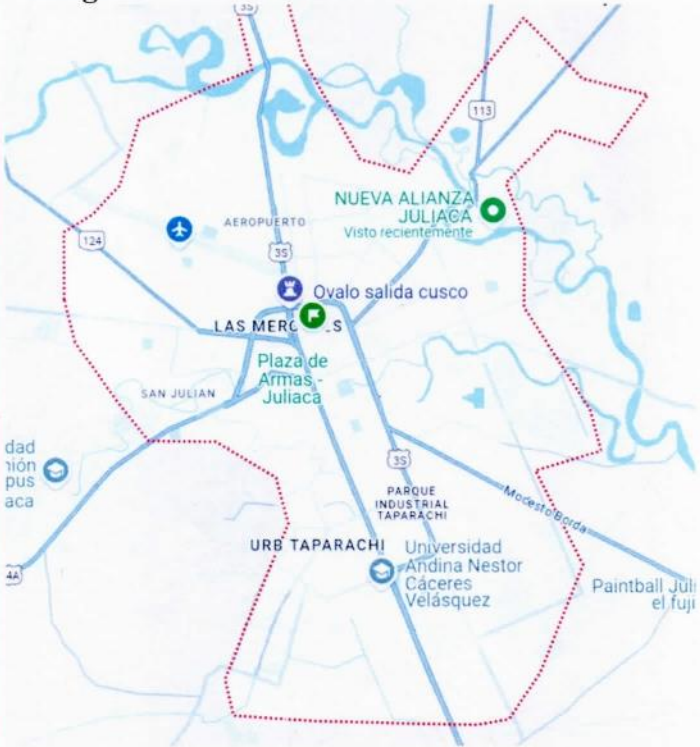
FUENTES PRIMARIAS

1	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	4%
2	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	4%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	1%
6	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1%
8	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	<1%



TÍTULO DE LA TESIS	
ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY N° 8040 POR INICIATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ	
DATOS DEL AUTOR	
Nombres y apellidos	Rober Wilde Guevara Maquera
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01875596
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-0476-668X
DATOS DEL ASESOR	
Nombres y apellidos	Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0655-8198
DATOS DEL JURADO	
Presidente del jurado	
Nombres y Apellidos	Dr. Javier Rómulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Dr. Hugo Neptali Cavero Aybar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
Miembro del jurado 2	
Nombres y Apellidos	Dr. Walther Marcelino Nieto Portocarrero
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399



DATOS DE INVESTIGACIÓN	
Línea de investigación	Derecho - Político, Constitucional y Procesal Constitucional – P64
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: Edificio: Distrito de Juliaca. País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: -15.499871810778808 Longitud: -70.13092010647975</p>  <p>URL: https://maps.app.goo.gl/4FJ2pjE1subKnoTA</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Julio 2024 – Mayo 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSTGRADO
Dr. Jesús Mamani Mamani
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, **ROBER WILDE GUEVARA MAQUERA** identificado con DNI Nro. **01875596** en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DOCTORADO EN DERECHO,

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY N°8040 POR INICIATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Asesorado por: **Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino**

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 25 de junio del 2025

ASESOR
Dr. FÉLIX CRISTÓBAL OCHATOMA
PARAVICINO
DNI N° 02436114

TESISTA
ROBER WILDE GUEVARA MAQUERA
DNI N° 01875596



Huella digital



DEDICATORIA

A mis padres Mario (†) y Francisca por haberme forjado como la persona que en la actualidad exteriorizo. Muchos de mis logros los debo a ustedes entre los que se incluye este. Por su apoyo incondicional y moral para llegar a esta etapa de mi vida profesional.

A toda mi familia que es lo más valioso que Dios me ha dado. A Aiza Alessandra, mi razón de inspiración, tenga presente que lo propuesto es viable hacer realidad.

Rober Wilde Guevara Maquera.



AGRADECIMIENTO

A Dios, mi profundo agradecimiento por ser guía durante este proceso, permitiéndome superar los desafíos.

A la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por su formación académica.

Al Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino, asesor de la presente, quien desde cuando realicé mis practicas pre profesionales me brindó el apoyo acertado e incondicional.

Rober Wilde Guevara Maquera.



ÍNDICE

ÍNDICE I

ÍNDICE DE TABLAS VI

ÍNDICE DE FIGURAS VII

ÍNDICE DE ABREVIATURAS VIII

RESUMEN IX

ABSTRACT X

INTRODUCCIÓN XI

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA..... 1

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA..... 2

1.2.1. Problema General 2

1.2.2. Problemas Específicos..... 2

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 3

1.3.1. Justificación Teórica 3



1.3.2. Justificación Práctica 4

1.3.3. Justificación Metodológica 5

1.4. OBJETIVOS..... 5

1.3.1. Objetivo General 5

1.3.2. Objetivos Específicos 5

1.6. HIPÓTESIS 6

1.6.1. Hipótesis General 6

1.6.2. Hipótesis Específicas 6

1.7. VARIABLES E INDICADORES 7

1.7.1. Conceptualización de Variables 7

1.7.2. Operacionalización de Variables 7

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 9

2.1.1. Antecedentes Internacionales 9

2.1.2. Antecedentes Nacionales 9



2.1.3. Antecedentes Regionales..... 11

2.2. BASES TEÓRICAS 11

2.2.1. Propuesta de Ley N.º 8040 12

2.2.1.1. Contenido de la Propuesta de Ley N.º 8040 12

2.2.1.2. Derecho Comparado 17

2.2.2. Congreso de la República del Perú..... 21

2.2.2.1. Antecedentes Constitucionales 21

2.3. MARCO CONCEPTUAL..... 30

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN..... 32

3.2. MÉTODO APLICADOS INVESTIGACIÓN 32

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN..... 32

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN..... 32

3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN..... 32

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA..... 33



3.6.1. Población 33

3.6.2. Muestra 33

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS..... 33

3.7.1. Técnicas 33

3.7.1.1. Análisis Documental 34

3.7.1.2. Entrevista 34

3.7.2. Instrumentos..... 34

3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO..... 34

3.8.1. Validez..... 34

3.8.2. Confiabilidad..... 34

3.9. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS RECOLECTADOS 35

3.10. ÁMBITO Y TIEMPO 35

3.11. TRATAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN 35

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS 36



4.1.1. Análisis del Objetivo General.....	36
4.1.2. Análisis del Objetivo Específico 1.....	41
4.1.3. Análisis del Objetivo Específico 2.....	43
4.1.4. Análisis de la Nube de Palabras.....	45
4.1.5. Categorías Emergentes	46
4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	46
CONCLUSIONES	49
SUGERENCIAS.....	51
REFERENCIAS	53
ANEXOS	53



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorías y Subcategorías..... 8



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Representación de variables, categorías, sub categorías y categorías emergentes 37

Figura 2: Análisis de la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política Del Perú por mandato del Congreso de la República del Perú 39

Figura 3: Identificación de las ventajas y desventajas que tiene la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú..... 41

Figura 4: Conocer qué posición tienen los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público con respecto a la reorganización de sus instituciones 43

Figura 5: Análisis de la nube de palabras de las entrevistas..... 45

Figura 6: Categorías emergentes..... 46



ÍNDICE DE ABREVIATURAS

Art.	: Artículo.
CM	: Consejo de la Magistratura.
CJ	: Consejo de la Judicatura.
CGPJ	: Consejo General del Poder Judicial.
CPP	: Constitución Política del Perú.
CR	: Congreso de la República.
CIDH	: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
MP	: Ministerio Público.
N.º	: Número.
PJ	: Poder Judicial.
TC	: Tribunal Constitucional.



RESUMEN

La presente investigación se realizó con el objetivo de analizar la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú por mandato del Congreso de la República del Perú; siguiéndose un enfoque cualitativo de tipo básico – explicativo, con un diseño de teoría fundamentada y estudio de casos únicos, utilizándose como instrumentos la guía de análisis documental y guía de entrevista, teniendo como participantes directos a jueces, fiscales penales y fiscales especializados. Así, se concluye: que hay intereses políticos de por medio en cuanto a la presentación de la propuesta de ley N° 8040 afectando la institucionalidad, autonomía e independencia de la Junta Nacional de Justicia y Ministerio Público, con ello se alcanzó los resultados deseados conforme a los objetivos planteados en la investigación.

Palabras Claves: Reforma constitucional, Proyecto de ley 8040, Congreso de la República, Junta Nacional de Justicia y Ministerio Público.



ABSTRACT

The purpose of this research was to analyze the proposed constitutional reform law that declares the reorganization of the National Board of Justice and the Public Prosecutor's Office and repeals paragraph 2 of Article 154° of the Political Constitution of Peru by mandate of the Congress of the Republic of Peru; Following a qualitative approach of a basic-explanatory type, with a grounded theory design and a single case study, using as instruments the documentary analysis guide and interview guide, having as direct participants judges, criminal prosecutors and specialized prosecutors. Thus, it is concluded that there are political interests involved in the presentation of the proposed law No. 8040 affecting the institutionality, autonomy and independence of the National Board of Justice and the Public Prosecutor's Office, thus achieving the desired results in accordance with the objectives set out in the investigation.

Key words: Constitutional reform, Bill 8040, Congress of the Republic, National Board of Justice and Public Prosecutor's Office.



INTRODUCCIÓN

La presente investigación se realizó con la finalidad de analizar la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú por mandato del Congreso de la República del Perú, teniendo conocimiento previo como justificación para determinar el alcance, la debida motivación, los beneficios, las desventajas, las posibles consecuencias y la relevancia jurídica – política que trae consigo la eventual implementación de esta propuesta legislativa.

En cuanto al primer capítulo, se desarrolla el problema de la investigación, ello en base a la revisión de la doctrina nacional, el derecho comparado con países hispanohablantes e investigaciones prioras relacionados al estudio del caso; permitiendo la contextualización del problema, la justificación en aspectos teóricos, prácticos y metodológicos, el planteamiento de los objetivos, las hipótesis correspondientes y la delimitación de las variables de estudio por medio de la operacionalización de estas mismas.

En el segundo capítulo de la investigación se desarrolla el marco teórico, a través de los antecedentes correspondientes a las variables de estudio, ello en distintos niveles (internacional, nacional y regional), así como las bases teóricas correspondientes a la variable independiente (Propuesta de Ley N.° 8040) y la variable dependiente (Congreso de la República del Perú), por último, se desarrolla el marco conceptual.

Con respecto al tercer capítulo, correspondiente a la metodología, se siguió el



enfoque cualitativo, de tipo básico-exploratorio, con diseño de teoría fundamentada y estudio de casos concretos; por otro lado, la población y muestra se delimitó a los artículos 1 y 2 de la Ley N.º 8040, en cuanto a la muestra fueron 1 Juez de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Puno, sede San Román, 3 fiscales penales y 5 fiscales especializados en delitos de tráfico ilícito de drogas del Distrito Fiscal de Puno, sede San Román, aplicando el instrumento de la guía de entrevista con el fin de recabar datos necesarios y relevantes para la investigación.

Por último, en cuanto al cuarto capítulo, se presentan los resultados y se desarrolla la discusión de estos, ello por medio de los datos recolectados, los cuales fueron procesados por medio del Software Atlas Ti, obteniéndose resultados satisfactorios conforme a los objetivos planteados, evidenciándose categorías emergentes que servirán para un futuro estudio, así como la discusión de los resultados con otros autores con objetivos similares.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

A nivel internacional, en diferentes países, de Latinoamérica ya sean vecinos o de otros continentes, no se observa un desequilibrio marcado de poder tal como se presenta en Perú, desequilibrio entre el legislativo y el ejecutivo. En muchos otros países, no se presenta la confrontación entre poderes del estado con la finalidad de realizar reformas constitucionales por parte del congreso, a fin de intervenir en instituciones autónomas como son la Junta Nacional de Justicia (JNJ) y el Ministerio Público (MP). La autonomía de estas instituciones implica que deben regirse por sus propias normas internas, sin embargo, en el caso de Perú, el Congreso busca tener influencia en la toma de decisiones sobre estas entidades, lo que representa un grave problema al no respetar su autonomía institucional, lo que se encuentra claramente estipulado en la Constitución Política del Perú (CPP), el art. 158 por parte del MP, señala que son autónomos. Por otro lado, la misma Junta Nacional de Justicia (2024) señala que son una entidad autónoma que goza de independencia, estando únicamente sometidos por la CPP y su propia normativa orgánica.

A lo largo de la historia del Perú, específicamente en estos últimos años, se ha puesto en evidencia que, a nivel nacional, el congreso posee un poder desproporcionado en comparación con los demás poderes del estado, además, se han presentado propuestas de leyes populistas que carecen de un propósito claro y definido. En el año anterior, es decir, en 2023, se puso de manifiesto un desequilibrio de poder en el análisis del tema (propuesta de ley N.º 8040), ya que se planteaba la



remoción, modificación y sustitución de miembros de dos instituciones autónomas establecidas en la CPP.

A nivel local, esta propuesta de realizar modificaciones en las instituciones de la JNJ y del MP ha generado diversas opiniones entre actores del ámbito jurídico; tanto juristas, doctrinarios, abogados, jueces y fiscales, los que han expresado opiniones divergentes con respecto a la decisión planteada por el Congreso. Esta situación ha provocado un intenso debate en la comunidad legal, donde se discuten los posibles impactos y consecuencias de dicha propuesta en la independencia y eficacia de estas importantes instituciones dentro del sistema de justicia nacional.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿De qué manera la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú por mandato del congreso de la República del Perú, afecta la institucionalidad, autonomía e independencia?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Qué ventajas y desventajas tiene la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú?
- ¿Cuál es la posición que adoptan los miembros del Poder Judicial y del



Ministerio Público con respecto a la reorganización de sus instituciones?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. *Justificación Teórica*

La investigación se realizó con el fin de analizar la propuesta de ley N.º 8040, así conocer su relevancia política-jurídica, conocer los pros y contras que trae consigo su futura aprobación y aplicación (si sucediese). La implementación genera diferentes opiniones y segmentaciones con respecto a posturas dentro de las instituciones. Este tipo de propuestas por parte de los integrantes del Congreso de la República (CR) peruana, en diversas ocasiones deja mal parados y mal vistos al congreso en general y las instituciones a las que afecta, debido a que son leyes populistas que buscan satisfacer intereses personales y minoritarios, cercanos a estos, más no a la sociedad en general. Al ser servidores públicos están constreñidos a legislar en favor de la ciudadanía, apoyando, velando intereses del pueblo y no propios.

Esta estrategia política planteada en el proyecto de ley busca claramente favorecer los intereses del congreso, generando interrogantes sobre la legitimidad y la transparencia de dichos movimientos, la influencia del poder legislativo en la designación de autoridades judiciales, plantea desafíos éticos y constitucionales que requieren un análisis detallado y crítico por parte de la comunidad jurídica y la sociedad en general. Es fundamental reflexionar sobre las implicaciones a largo plazo de esta propuesta legislativa, ya que afecta la independencia y la imparcialidad del sistema judicial peruano, por ello debemos tener en cuenta que, la separación de poderes y la autonomía de las instituciones constitucionales de justicia, son pilares fundamentales de un Estado de derecho sólido y democrático, por lo que cualquier



intento de manipulación política en la designación de representantes de la justicia, debe ser objeto de examen y debate público.

La transparencia en los procesos de selección de jueces y la garantía de que las decisiones se tomen en base a criterios objetivos y legales son aspectos esenciales para preservar la integridad y la credibilidad del sistema judicial, por ello la sociedad y los organismos de control deben estar atentos a posibles interferencias políticas que puedan comprometer la independencia y la imparcialidad de la justicia en el país. En este sentido, es imperativo promover la transparencia sobre la importancia de mantener la independencia judicial y la separación de poderes como pilares fundamentales de un Estado democrático y justo hacia toda la sociedad en general, su participación activa en la defensa de la institucionalidad democrática es clave para garantizar que las decisiones políticas respeten los principios democráticos y los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

1.3.2. Justificación Práctica

Con el profundo análisis, la investigación con relación al proyecto de ley N.º 8040, busca poner en conocimiento a los estudiosos del derecho e interesados sobre el movimiento político del congreso con respecto a las instituciones estatales del Perú como son la JNJ y el MP, el cual busca reemplazar a los miembros legítimamente elegidos de la JNJ por expresidentes del Tribunal Constitucional (TC), estos últimos con la facultad de invitar a los jueces superiores más antiguos a criterio de su conveniencia para que puedan reemplazar a los jueces supremos, haciendo un movimiento estratégico-político para favorecer intereses del congreso relacionados a ellos.



1.3.3. Justificación Metodológica

En cuanto a la metodología, esta se encuadra en un enfoque cualitativo básico; para la acogida de datos, se utilizó tanto una guía de análisis documental como una guía de entrevista, posteriormente se procedió al correspondiente análisis de datos, el cual se efectuó con el apoyo del software Atlas Ti, este último con el objetivo de obtener un conocimiento emergente y relevante sobre el tema de estudio, así como obtener conclusiones claras y precisas.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo General

Determinar de qué manera la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú por mandato del Congreso de la República del Perú, afecta la institucionalidad, autonomía e independencia.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Identificar las ventajas y desventajas que tiene la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú.
- Determinar la posición que adoptan los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público con respecto a la reorganización de sus instituciones.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis General

La institucionalidad, autonomía e independencia de la JNJ y del MP se ve afectado por medio de la ratificación de magistrados, al no ser ratificados, estos magistrados con la aprobación de la propuesta de ley, tendrán la posibilidad de volver a formar parte del Poder Judicial (PJ) y MP.

1.5.2. Hipótesis Específicas

- Como posibles ventajas de la reorganización se tiene: la oportunidad de ascenso o cargo libre, y un posible fortalecimiento de las instituciones. Por otro lado, como desventajas puede presentarse: el riesgo de politización de los procesos en trámite y en ejecución, es decir, una inminente interferencia política; surgir posibles imparcialidades, generación de conflicto con los nombramientos de estos funcionarios, además de generarse incertidumbre jurídica y hasta cuestionamiento de los fallos jurisdiccionales y legales.
- Los integrantes de las instituciones en sus diversos niveles podrían tener posturas diferentes con respecto a la propuesta de reorganización de cargos del nivel más alto, con ello, algunos podrían apoyar la reorganización como una medida necesaria y oportuna para mejorar las decisiones de los altos puestos (en caso de la JNJ sustituidos por los ex miembros del Tribunal Constitucional y en el caso del MP sustituyendo a los fiscales supremos por los fiscales superiores más antiguos previa invitación a participar por parte de los ex miembros del Tribunal Constitucional).



1.6. VARIABLES E INDICADORES

1.6.1. *Conceptualización de Variables*

Variable Independiente: Propuesta de Ley N.º 8040

Böckenförde (2023), señala que es la motivación de modificar de distintas maneras las normativas de un estado, esto con ciertos objetivos como: modificarlo acorde a la situación sociopolítico, derogar partes que no son utilizadas ni beneficia a alguien e inclusive pudiendo mejorar derechos constitucionales.

Variable dependiente: Congreso de la República del Perú

Congreso de la República (2021), señala que son la institución u órgano encargado de representar a la nación, así como de legislar, ejerciendo el denominado control político, teniendo una composición integrada de ciento treinta miembros y representados por su comisión permanente.

1.6.2. *Operacionalización de Variables*



Tabla 1.

Categorías y Subcategorías

Categorías	Subcategorías	Indicadores
PROPUESTA DE LEY N.º 8040 Variable Independiente	1. Contenido de la Propuesta de Ley N.º 8040	<ul style="list-style-type: none"> • Fórmula Legal • Exposición de Motivos • Efectos de la Vigencia de la Norma • Análisis Costo Beneficio • Vinculación con el Acuerdo Nacional
	2. Derecho Comparado	<ul style="list-style-type: none"> • Bolivia, Argentina, Ecuador y España
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Variable dependiente	1. Antecedentes constitucionales	<ul style="list-style-type: none"> • La Constitución de 1823 • La Constitución de 1826 • La Constitución de 1828 • La Constitución de 1834 • La Constitución de 1839 • La Constitución de 1856 • La Constitución de 1860 • La Constitución de 1867 • La Constitución de 1920 • La Constitución de 1933 • La Constitución de 1979 • La Constitución de 1993

Nota: Elaboración Propia



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes Internacionales

García y Weidenslaufer (2021), en su investigación referente a la regulación del denominado Consejo de la Magistratura en distintos países tanto latinoamericanos como europeos, tiene como finalidad el recabar información constitucional de composición, funciones y atribuciones de esta institución, llegando a la comparación de que todos cuentan con funciones y atribuciones similares, siendo la más relevante del nombramiento de Jueces y, la pequeña similitud del tiempo de mandato y su posterior permanencia en el cargo.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Ruíz (2024), en su análisis exhaustivo referente a la propuesta normativa que elimina la institución constitucional de la Junta Nacional de Justicia y es reemplazada por la nueva institución denominada Escuela Nacional de la Magistratura; arriba en conclusiones donde su principal foco es la inconstitucionalidad, debido a que el legislativo teme ser avasallados por el PJ y el MP, provocando el legislativo tropiezos a la institución que rige estas dos instituciones autónomas (PJ y MP) siendo esta la JNJ, quien es la institución encargada de nombrar jueces y fiscales, esto último debido a los intentos de frenar la independencia de estas instituciones al iniciar procesos en contra de la corrupción que afecta directamente al legislativo.



Según el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2023), se advierte que, aunque el poder legislativo puede intervenir en algunos casos para asegurar el equilibrio de poderes, sus decisiones deben seguir un proceso justo y respetar la ley, las sanciones que se apliquen deben estar claramente definidas, con reglas precisas y consecuencias específicas, sin embargo, cuando se utilizan estas herramientas sin reglas claras, se debilita la capacidad del gobierno para funcionar correctamente y la confianza de la gente en las instituciones públicas se ve afectada, siendo clara la interferencia del legislativo, afecta gravemente al ejecutivo en la toma de decisiones ya que desacredita su accionar, esto genera frustración en la población, ya que sienten que las decisiones del gobierno no son justas ni transparentes ya que no hay un equilibrio de poderes.

Godoy (2020), en su trabajo de investigación referente al Congreso de la República y sus políticas públicas, tiene como objetivo correlacionar las propuestas normativas del congreso con la teoría política, arribando a la conclusión de que el congreso en general desde 2001 al 2016 con sus propuestas no deberían de perjudicar ni generar gastos ostentosos a la sociedad; por otro lado estos si generan movimientos constantes de bienes dinerales como servicios o prestaciones que implican gastos insulsos al estado.

Pasache (2020), en su trabajo de investigación sobre el análisis del proyecto de ley 4407 del 2018, el cual planteo como objetivo principal analizar dicho proyecto de ley, donde concluyó coincidentemente con respecto a la primera reforma y con respecto a la segunda reforma concluye en una oposición, debido a que la aplicación debe ser realizada únicamente a municipalidades más no a todas las entidades en general.



Melgar (2019), en su trabajo de maestría referente al conflicto de poderes entre el legislativo y ejecutivo, tiene como finalidad el analizar la cohabitación de estos dos poderes y el mecanismo que tiene uno sobre otro (disolución del congreso), concluyendo de que comparativamente con otros gobiernos, la cohabitación es posible, pero con antecedentes de golpes de estado o conflicto de poder absoluto, es constante el entorpecimiento entre ambos.

Proyecto de Ley 1786/2017 (2017), que tiene como finalidad reformar constitucionalmente la institución del Consejo Nacional de la Magistratura, que hoy en día sule la JNJ, propuesta que reformó por parte del legislativo, artículos de la constitución (155 y 156), referentes a la manera de selección y requisitos que los miembros requieren para poder formar parte de este consejo.

Paucar y Reinoso (2016), en su investigación sobre la propuesta de ley 2905 del 2013, analizó el ámbito financiero del mercado peruano tanto en su función y los involucrados en este, concluyendo en que dicho proyecto no beneficia y simplemente genera gastos innecesarios.

2.1.3. Antecedentes Regionales

Choquehuanca (2019), en su investigación analítica sobre la funcionalidad de la ley que regula a personas con discapacidad en Puno, tuvo como objetivo determinar su efectividad y cumplimiento, así analizando concluyó con el no cumplimiento total de la ley por ende no tiene una alta efectividad, debido a que en las instituciones hay entre 1 a 4 personas con discapacidad únicamente.

2.2. BASES TEÓRICAS



2.2.1. Propuesta de Ley N.° 8040

2.2.1.1. Contenido de la Propuesta de Ley N.° 8040

2.2.1.1.1. Fórmula Legal. Dentro de la fórmula legal de la propuesta en cuestión encontramos dos únicos artículos y una disposición complementaria de carácter derogativa. Sin dejar de lado la denominación de esta; el congresista Soto lo titula como la modificación de los miembros de instituciones como la JNJ y el MP, derogando adicionalmente el art. 154.2 de la CPP (Soto, 2024).,

Adentrándonos en el primer art., como contenido se tiene la finalidad o el objetivo de aplicación de la propuesta legal en cuestión, donde:

- 1) Se quiere **modificar la CPP derogando el inc. 2 del art. 154**, es decir eliminar lo siguiente:
 - a. La reelección cada 7 años de fiscales como jueces de todos los niveles por medio de la votación motivada y pública de la JNJ
 - b. El examen de desempeños de fiscales y jueces de todos los niveles cada 3 años y medio
 - c. La no reintegración a la institución del PJ y MP de los no relegidos y/o relevados de su cargo como fiscal o juez.
- 2) Posteriormente, se quiere **reorganizar a la JNJ**.
- 3) Finalmente, se **reorganizará a los fiscales supremos del MP**.

Por el lado del segundo art., tiene como contenido la aplicación de la cuarta disposición final y transitoria de la CPP, esta última aplicándolo bajo determinadas cláusulas que se dará cuando entre en vigencia esta actual propuesta, así la

reorganización de instituciones se dará de la siguiente manera:

- 1) **Con respecto a la JNJ:** El Proyecto de Ley N.° 8040/2023-CR (2024) señala que, los miembros que pertenecen actualmente al JNJ serán sustituidos por los presidentes que pertenecieron al TC, esta reorganización sustitutoria solo duraría el periodo restante de los actuales miembros de la JNJ, por último, con respecto a la distribución de cargos y funciones, entre estos ex presidentes del TC elegirán al presidente y vicepresidente de la JNJ.
- 2) **Con respecto al MP:** El Proyecto de Ley N.° 8040/2023-CR (2024) señala que, la reestructuración se daría únicamente en el nivel más alto, es decir la sustitución de fiscales supremos, dicha sustitución se daría con los fiscales peruanos más antiguos, pero únicamente si son invitados previamente por parte de los ex presidentes del TC (JNJ transitorio).

2.2.1.1.2. Exposición de Motivos. La propuesta legal en cuestión presentada por el proyecto es motivada por diferentes puntos, siendo las más relevantes:

- 1) Que, la crisis institucional dentro de los organismos constitucionales de la JNJ y el MP llevada desde años anteriores hasta la actualidad, han atrofiando la correcta administración de la justicia peruana.
- 2) Que, los miembros de estas instituciones constitucionales son puntos de crítica constante por diversos medios de comunicación, trayendo como consecuencia el desprestigio de sus fallos, actuaciones y/o decisiones.
- 3) Que, haciendo referencia a los miembros de la JNJ, que estos, incurrieron supuestamente en actos inconstitucionales, de los cuales dos miembros



fueron inhabilitados (Luz Tello y Aldo Vásquez) por un periodo de 10 años por medio de las resoluciones del legislativo, siendo los: 008 y 009-2023-2024.

- 4) Que, con respecto al MP, se hace alusión a la destitución que se realizó a la ex fiscal de la nación Patricia Benavides por actuaciones contra las normas legales, dando una mala imagen a la institución del MP. Adicionalmente motiva que, los fiscales supremos y su actuación legal repercute negativamente en la administración de justicia, eso último para la opinión pública.
- 5) Que, el congresista Soto motiva y copia lo dicho por el ex congresista Amprimo, este último mencionando para el diario el comercio que, la JNJ se creó de una mala manera con miembros nada competentes, que por ello es mejor una reorganización total de la JNJ, cambiándolos por los antiguos presidentes del TC y estos posteriormente invitar fiscales superiores antiguos con trayectoria para sustituir a los supremos (Amprimo, 29 de mayo de 2024 como se cita en Soto, 2024).
- 6) Que, la sustitución de los miembros de la JNJ por los antiguos presidentes que pertenecieron al TC tendría una aceptación positiva de la población y de los abogados en general, esta aceptación debido a su trayectoria pasada, trayendo una buena imagen institucional, la aceptación referente a sus decisiones y fallos, este último pudiendo aportar mejor aceptación a la JNJ reorganizada y en general. Así también, se hace referencia que entre estos antiguos miembros del TC habría mejor sinergia de decisión, confianza y respaldo entre estos.



2.2.1.1.3. Efectos de la Vigencia de la Norma. Dentro de los efectos o consecuencias de entrada en vigencia de esta propuesta trae consigo lo siguiente:

- 1) Que, la modificación en el marco constitucional de las funciones de la JNJ, la cual brindará la adecuada administración de la justicia por medio de incorporación de fiscales y jueces competentes, con un impacto positivo en las funciones de la JNJ (Proyecto de Ley N.º 8040/2023-CR, 2024).
- 2) Que, con la vigencia de esta propuesta se tendrá la modificación consecuente de la ley 30916, la cual regula la JNJ, dicha modificatoria con el fin de hacer posible la reorganización, integrando temporalmente a los antiguos presidentes del TC.
- 3) Que, por último, con su aprobación y puesta en vigencia de la propuesta en cuestión traerá consigo modificaciones al reglamento del congreso y otras normas legales necesarias para la correcta ejecución de la propuesta.

2.2.1.1.4. Análisis Costo Beneficio. Con respecto a este punto, los gastos por parte del Estado no se verán afectados, ya que dicha reforma implica reemplazar a los actuales miembros del JNJ por los ex presidentes del TC, estos último asumiendo la responsabilidad en lo que culmina ese periodo legal (Proyecto de Ley N.º 8040/2023-CR, 2024).

Con respecto al reemplazo de miembros, no se verá afectado las funciones, responsabilidades ni la estabilidad de la institución JNJ, en especial no se verá afectado el curso normal de los procesos administrativos (Proyecto de Ley N.º 8040/2023-CR, 2024).

Con todo ello, se visualiza que, el reemplazo se dará de manera inmediata,

pero dicho proyecto, no señala las consecuencias de este reemplazo con respecto a los sueldos, así como de procesos administrativos por parte de los reemplazados para recibir la compensación por el tiempo de trabajo que estuvieron en función.

2.2.1.1.5. Vinculación con el Acuerdo Nacional. De conformidad con los acuerdos nacionales del Perú, en este proyecto/propuesta de ley se entabla con dos puntos: 1) Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho y 2) Afirmación de un estado eficiente y transparente, pertenecientes al primer y cuarto objetivos del acuerdo nacional del Perú.

La finalidad del Acuerdo Nacional, es ser la base de consolidación y transición de la democracia, afirmar la identidad de la nación y diseñar la visión a futuro, por medio de las políticas del estado peruano (Acuerdo Nacional: Políticas de Estado, Visión del Perú al 2050, Consensos por el Perú, 2023).

- **Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho:** Este subobjetivo, se compromete asegurar la democracia y la estabilidad política, teniendo cuatro objetivos primordiales: 1) Defender el estado constitucional descentralizado bajo los principios de equilibrio de poder, pluralismo, independencia y los que lo integren, 2) Respetar las ideas, organizaciones políticas y sociedades civiles, 3) Fomentar la democracia de los ciudadanos, y 4) Establecer normas sancionadoras que violen los derechos constitucionales, derechos fundamentales y la legalidad de las normas (Acuerdo Nacional: Políticas de Estado, Visión del Perú al 2050, Consensos por el Perú, 2023).
- **Afirmación de un estado eficiente y transparente:** Este subobjetivo, se compromete a que el estado peruano sea eficiente, eficaz moderno y



transparente a favor de los ciudadanos, teniendo ocho objetivos primordiales:

1) Los servicios públicos del estado deben de incrementar su calidad, cobertura y celeridad de estos, 2) Establecer mecanismos en el gasto fiscal para mejorar su asignación, control, calidad y ejecución, 3) Brindar acceso transparente de programas, proyectos y otros análogos de ejecución de cada región y/o institución del estado, 4) Garantizar la transparencia de rendición de cuentas de todas las jerarquías institucionales del estado, 5) Eliminar totalmente el proselitismo y la creación de clientes arbitrarios en instituciones del estado, 6) Mejorar la gestión pública de todas las jerarquías por medio de la reforma administrativa, 7) Reducir el costo de uso de bienes y servicios del estado, y 8) Fortalecimiento por medio de la revaloración las carreras públicas, así como la promoción de permanencia de nuevos ingresos de servidores públicos con una alta competencia y moralidad (Acuerdo Nacional: Políticas de Estado, Visión del Perú al 2050, Consensos por el Perú, 2023).

2.2.1.2. Derecho Comparado

Dentro de la regulación nacional peruana con respecto a la JNJ, en su segundo párrafo del art. 6 de la Ley N.º 30916 (2019) señala que, los miembros son responsables de sus acciones mientras ejerzan sus funciones, así si, se tiene una causa o falta grave, este miembro puede ser removido previo acuerdo y voto de los dos tercios por parte del total de miembros del Congreso.

- **Bolivia:** En el país vecino de Bolivia, el JNJ es conocido como Consejo de la Magistratura (CM); teniendo varias atribuciones y funciones, siendo las relevantes la del control disciplinario y evaluación del desempeño de funciones



del Órgano Judicial (jueces, vocales y demás personal administrativo), así como sancionarlos conforme a la falta en la que incurran estos (Constitución Política del Estado, 2009).

Por otro lado, **la única manera de destituir o remover a un miembro de este consejo es cuando este comete faltas gravísimas**. Son faltas gravísimas y las más relevantes: Cuando el miembro del consejo recibe o solicita algún beneficio (monetario, favor, etc.), aprovechamiento de su posición, ejercer como abogado para terceros (no familia de 1er grado de consanguinidad) ante otros tribunales, ausentarse injustificadamente por tres días seguidos o cinco días no seguidos en un mismo mes, haber sido suspendido en más de tres oportunidades en un mismo año, realizar actuaciones procesales por fuera de la ley, ejercer funciones cuando se encuentra en estado de suspendido, asistir a ejercer sus funciones de manera ebria o en drogadicción, emitir documentos con datos falsos en un proceso disciplinario (Ley 025, 2010).

Respecto a su composición en general y el periodo de permanencia, se compone de 5 miembros y su periodo dura 6 años improrrogables.

- **Argentina:** Al igual que en Bolivia, en Argentina el encargado de nominar a los jueces es el CM. Creado por medio de la reforma de la constitución de 1994, conforme al art. 114° de su constitución tiene las finalidades de seleccionar magistrados (jueces) y administrar la institución del PJ; es importante señalar que, el consejo cuenta con 4 subdivisiones, siendo la Comisión de selección de Magistrados y Escuela Judicial, quienes, dentro de sus diversas funciones y atribuciones -la más relevantes- es la de realizar el proceso de nombramiento de jueces de jerarquías inferiores (Lizama, 2022).



Por otro lado, **la única manera de destituir o remover del cargo a algún miembro del CM es cuando cometiese algún delito (culposo o doloso) o tengo un mal desempeño durante el ejercicio de sus funciones.** Por medio del proceso de voto de tres cuartas partes del total, se puede remover ciertos miembros del consejo, siendo estos los representantes del PJ, de la matrícula federal de abogados, y de los ámbitos científicos o académicos; por otra parte, con respecto al resto de miembros que son representantes del poder legislativo y el mismo presidente de la república, solamente se puede recomendar o sugerir por mayoría de votos su remoción (Ley 24937/1997, 2013).

Con respecto a su composición en general y el periodo de permanencia, se compone de 19 miembros y su periodo dura 4 años, pudiéndose ser reelectos al pasar un periodo.

- **Ecuador:** Dentro de la legislación ecuatoriana, su constitución lo denomina como el Consejo de la Judicatura (CJ), teniendo como funciones principales y relevantes las de direccionar los procesos de elección, de evaluación, de ascenso y de sanción, tanto de jueces como de fiscales, estos de todos los niveles (Truffelo y Weidenslaufer, 2021).

Por otro lado; **la única manera de destituir o remover del cargo a algún miembro del CJ, es por medio de un juicio político.** Este juicio político conforme al art. 79 y 85 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa (2012) señala que, primero se requiere una solicitud con firmas de una cuarta parte de los integrantes de la asamblea nacional ecuatoriana hacia el presidente de estos; y segundo para ser efectivo la destitución en el juicio, se requiere del voto a favor de la mayoría de los miembros (asamblea nacional) o dos terceras partes a favor por parte de los ministros de estado, miembros de función



electoral y del CJ. Dicho juicio solo se motivará cuando alguno de los miembros del CJ incurra en la: 1) Intrusión en las funciones de jueces, fiscales y/o defensores públicos, o 2) Incurrir en alguno de los delitos de peculado, cohecho, concusión y/o enriquecimiento ilícito (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009).

Con respecto a su composición y duración del cargo del CJ, el art. 257 del Código Orgánico de la Función Judicial (2009) señala que, este consejo se conforma por 9 vocales y tienen como periodo de cargo una duración de 6 años, sin derecho a poder ser reelegidos.

- **España:** Por el lado del continente europeo, en España su constitución lo ha denominado como el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ); la Ley Orgánica 4/2013 (2013) señala que, el CGPJ es el que está al mando del PJ de España, teniendo como funciones principales la de: 1) Nombrar jueces, magistrados desde el nivel más bajo hasta el supremo; 2) Seleccionar jueces y magistrados; y 3) Resolver asuntos de ascensos y sanciones de jueces y magistrados.

Por otro lado, **la única manera de destituir o remover del cargo a algún vocal del CGPJ, es por incurrir en un incumplimiento muy grave y posterior voto mayoritario de tres quintos del Pleno del CGPJ**, este incumplimiento muy grave engloba el: 1) Usar su condición de vocal para fines ajenos a su función; 2) Conocer asuntos de interés directo y/o indirecto, donde afecte su parcialidad; y 3) Ejercer otro cargo público a la par con el cargo de vocal; todo ello de conformidad con el art. 580 (Ley Orgánica 4/2013).

En cuanto a la cantidad de miembros que lo conforman y el periodo del CGPJ, el inciso 3 del art. 122 de la Constitución Española (2024) señala que, con



respecto a la cantidad que lo conforman es por el presidente del Tribunal Supremo junto a veinte vocales que son nombrados por el rey; y con respecto al periodo del cargo, su periodo será de cinco años.

2.2.2. Congreso de la República del Perú

2.2.2.1. Antecedentes Constitucionales

Se debe tener en cuenta que la historia constitucional del Estado Peruano incluye 12 constituciones anteriores, en las cuales el legislativo estaba estructurado en un congreso la bicameralidad, conformados por: 1) Diputados y 2) Senadores. Aunque desde la primera CPP de 1823 no se habían ocupado los cargos, estos ya estaban establecidos y reglamentados según lo establecido. Esta evolución constitucional refleja la importancia de la representación equitativa y la separación de poderes en la historia política del Perú.

2.2.2.1.1. Constitución de 1823. A pesar de haber sido promulgada, no llegó a entrar en vigencia debido a su suspensión inmediata, a pesar de su corta vida, la CPP de 1823 establecía un marco legal para la organización del Estado, incluyendo la estructura del Congreso (Congreso de la República del Perú, 1823).

Los miembros del Congreso debían ser elegidos por todos los ciudadanos, de acuerdo con la ley de elecciones y los principios que la regían. Esta función era exclusiva del poder nacional, sin posibilidad de delegarla, otorgaba al Congreso 31 facultades, entre las que destacaban las siguientes:

- Decretar y sancionar leyes, interpretarlas, modificarlas o derogarlas.



- Proponer leyes, ejerciendo un papel fundamental en la formación de la legislación.

La CPP de 1823 representa un nuevo capítulo en la historia constitucional peruana, a pesar de su corta vigencia. Su contenido refleja las ideas políticas de la época, y su análisis nos permite comprender la evolución del sistema político peruano.

2.2.2.1.2. La Constitución de 1826. Se caracterizó por un sistema presidencialista fuertemente centralizado, donde el Congreso desempeñaba un papel secundario. El Congreso se componía de la bicameralidad: 1) De diputados y 2) Senado. Durante los primeros 20 años de vigencia de la constitución, cada cámara contaba con 24 miembros. El poder del Congreso emanaba del cuerpo electoral (el pueblo).

Las atribuciones del congreso se encontraban detalladas en siete incisos, entre las que destacan:

- Aprobar a dos de los grandes representantes del estado peruano: 1) Presidente y 2) Vicepresidente.
- Elegir la zona donde se ubicaría el gobierno.
- Establecer la estructura y organización de las cámaras legislativas.
- Elegir a los candidatos de los cuerpos electorales.
- La función más relevante era la promulgación de leyes, el proceso legislativo se iniciaba con la presentación de propuestas normativas por parte de las cámaras, los cuales eran remitidos al Senado para su aprobación con o sin reformas. Si el Senado aprobaba el proyecto, se enviaba al Poder Ejecutivo para su posible promulgación, en caso de que el ejecutivo tuviese



observaciones, las devolvía al Congreso para su reconsideración.

Es importante destacar que la CPP de 1826 no utilizaba el término "congresista". En su lugar, se refería a "diputados" y "senadores", quienes tenían la responsabilidad de promulgar leyes, modificarlas o eliminarlas (Congreso de la República del Perú, 1826).

2.2.2.1.3. La Constitución de 1828. Buscaba establecer un sistema de gobierno más estable y menos centralizado que sus predecesores, este documento se basaba en un solo principio, el de la soberanía popular el cual recaía sobre el poder, poder que se delegaba a los tres poderes, con límites bien definidos para evitar abusos.

Por parte del legislativo, su estructura era bicameral, es decir compuesto por cámaras: 1) Diputados y 2) Senado. Esta bicameralidad se reunía anualmente el 29 de julio, con sesiones de 90 días continuos y útiles, las cuales podían prorrogarse por 30 días adicionales. Para la celebración de sesiones, se requería que estuviesen presentes obligadamente dos tercios del total de los miembros de la bicameralidad, pudiendo llamar a los ausentes para que cumplieran con sus deberes (Congreso de la República del Perú, 1828).

El congreso tenía un amplio rango de atribuciones, detalladas en el art. 48, incisos 1 al 24. Entre las más importantes se encontraban:

- Dar leyes, interpretarlas, modificarlas y/o derogarlas.
- Aprobar los reglamentos para cualquier cuerpo o establecimiento nacional, lo que le permitía ejercer un control sobre el ejecutivo.



- La formación y promulgación de leyes podían iniciarse en cualquiera de las dos cámaras, excepto las que por ley correspondían a los diputados. Las propuestas normativas podían presentarse por parte de los senadores, diputados o el ejecutivo a través de sus ministros. Todos los proyectos se debatían con cordura y se sometían a votación de acuerdo con el reglamento.

2.2.2.1.4. La Constitución de 1834. Promulgada por el General Orbegoso, se considera un cambio notable en la historia del país. Esta carta magna se caracterizaba por su forma de gobierno popular y representativa, donde el poder emanaba del pueblo.

El poder legislativo se estructuraba en un congreso bicameral de diputados y senado. Ambos se reunían anualmente el 29 de julio, sin necesidad de convocatoria, con sesiones de 90 días útiles, prorrogables por 30 días adicionales. Las sesiones eran públicas, garantizando la transparencia del proceso legislativo (Congreso de la República del Perú, 1834).

El congreso tenía un amplio rango de atribuciones, entre las que destacan:

- Dar leyes, modificarlas o derogarlas. El Congreso tenía la facultad de aprobar reglamentos para cualquier cuerpo o establecimiento nacional, lo que le permitía ejercer un control sobre el ejecutivo.
- Proclamación de la elección del representante del estado peruano (presidente), la cual la realizaba los colegios electorales
- Aprobar o rechazar propuestas documentadas presentadas por el gobierno o por otros actores políticos.



En la historia constitucional peruana, no existe una CPP de 1836. La constitución de 1834, promulgada por el General Luis José de Orbegoso, fue reemplazada por la constitución del año 1839, siendo el responsable de esta promulgación el ex presidente Gamarra, esta nueva carta magna, vigente hasta 1856, marcó un nuevo capítulo en la organización política del Perú.

2.2.2.1.5. La Constitución de 1839. Refleja las ideas políticas de la época, impulsando un sistema político más estable y representativo. Su promulgación dejó un precedente en la historia peruana, estableciendo un nuevo marco legal para la organización del Estado y la administración de justicia (Congreso de la República del Perú, 1834).

2.2.2.1.6. La Constitución de 1856. La sexta en la historia del país, se caracterizó por su enfoque liberal, marcando un punto de inflexión en la organización política del Perú. Por otro lado, su composición seguía siendo la de la bicameralidad, siendo relevante únicamente el periodo a cargo, donde los diputados eran elegidos para 3 años y los senadores para 6 años

Respecto a sus atribuciones, el congreso tenía las facultades de:

- Legislar sobre cuestiones de nivel nacional, estableciendo las leyes que regían el país.
- Aprobar presupuestos, tratados internacionales y el nombramiento de ministros, ejerciendo un control sobre el poder ejecutivo.

La CPP de 1856 se destaca por su enfoque liberal, promocionando la libertad individual, la separación de poderes y la protección de los derechos civiles. Esta carta



magna refleja las ideas políticas de la época, marcando un avance en la cimentación de un sistema enfocado más en la democracia política, siendo el más representativo en el Perú (Congreso de la República del Perú, 1856).

2.2.2.1.7. La Constitución de 1860. Fue una reforma de la CPP de 1856, si bien mantuvo la estructura bicameral del Congreso, con diputados y senadores, no introdujo cambios significativos en el periodo de elección de sus miembros ni en sus funciones y atribuciones.

El Congreso, con sus dos cámaras, continuó siendo un pilar fundamental del sistema democrático peruano, su función principal era discutir y aprobar propuestas normativas, elaboración de presupuestos y la revisión de los actos administrativos del gobierno. Ambas cámaras, se organizaban y actuaban de acuerdo con sus funciones específicas, garantizando un equilibrio en el proceso legislativo, esta CPP se caracterizó por un avance hacia un sistema político más democrático y representativo, la consolidación del Congreso como un poder independiente del ejecutivo, con un papel activo en la formación de leyes y la fiscalización del gobierno, fue un paso crucial en la cimentación hacia la sociedad futura con mayor equidad y justicia (Congreso de la República del Perú, 1860).

2.2.2.1.8. La Constitución de 1867. Promulgada por el ex presidente provisional Mariano Prado, introdujo un cambio significativo en la estructura del Congreso, estableciendo un sistema unicameral. En lugar de dos cámaras, se estableció un solo Congreso, compuesto por los denominados congresistas, este cambio refleja una búsqueda de mayor eficiencia y agilidad en el proceso legislativo.

La CPP definía los requisitos para ser elegido congresista, exigiendo la



condición de peruano de nacimiento y ciudadano en ejercicio. Teniendo como función principal la de promulgar normas, lo que implicaba la discusión, aprobación y sanción de las normas que regían el país, el congreso tenía un papel crucial en la formación del marco legal y de las políticas públicas (Congreso de la República del Perú, 1867).

Esta CPP es la representación de un momento de transición en la historia peruana en lo que respecta a las constituciones, marcado por la implementación de un congreso unicameral y la definición de nuevos requisitos para la elección de sus miembros. Su análisis nos permite comprender la evolución del sistema político peruano y la búsqueda de un equilibrio entre los poderes del Estado.

2.2.2.1.9. La Constitución de 1920. Fue un Intento de reorganización con tintes autoritarios, también fu conocida como la "Patria Nueva", promulgada por el ex presidente Leguía. Este documento estableció un Congreso con funciones legislativas y de control político.

- Los congresistas, elegidos por el pueblo, tenían el compromiso de discutir, aprobar y sancionar leyes, así como de fiscalizar las acciones del gobierno.
- Ellos representaban a sus distritos electorales, defendiendo sus intereses y necesidades.

Sin embargo, la CPP de 1920 fue considerada autoritaria y centralista, con un fuerte control presidencial que limitaba el poder del Congreso, siendo criticada por su enfoque autoritario, que concentraba el poder en el ejecutivo y limitaba la participación ciudadana. Finalmente, fue derogada en 1933, marcando el fin de un periodo de gobierno marcado por la centralización y la restricción de libertades, la CPP representa un intento de reorganizar el sistema político peruano, pero con un enfoque



autoritario que la convirtió en un documento controversial. Su análisis nos permite comprender la evolución del sistema político peruano y las diferentes formas en que se ha buscado organizar el poder del Estado (Congreso de la República del Perú, 1920).

2.2.2.1.10. La Constitución de 1933. Denominado como el régimen autoritario con congreso limitado, promulgada por el ex presidente Cerro, siendo la décima carta magna del país. Considerada como una CPP de corte autoritario, con un fuerte control presidencial, el Congreso, a pesar de tener funciones de representación y fiscalización, operaba en un contexto de restricción de libertades y control gubernamental.

Esta constitución, caracterizada por un fuerte control presidencial, estableció un congreso con funciones limitadas, los congresistas tenían un tiempo de elección por 6 años, tenían la responsabilidad de representar a sus distritos electorales, defendiendo sus necesidades, asimismo, debían ejercer la función de fiscalización del Ejecutivo, controlando sus acciones y aprobando o rechazando sus propuestas. Sin embargo, la CPP de 1933 limitó el poder del Congreso, concediendo al presidente un amplio control sobre las decisiones políticas (Congreso de la República del Perú, 1933).

2.2.2.1.11. La Constitución de 1979. Denominada como un congreso unicameral con mayor poder, promulgada por el gobierno militar de Bermúdez, estableciendo un congreso unicameral con amplias funciones legislativas y de control político (con funciones ampliadas).

Los miembros del congreso eran elegidos por un periodo de 5 años, tenían la



responsabilidad de discutir, aprobar y sancionar leyes, ejerciendo un control sobre el Ejecutivo a través de la fiscalización de sus acciones, además de la representación de sus distritos electorales, se les otorgó la facultad de reformar la CPP, lo que les otorgaba un mayor poder político. Esta constitución se caracterizaba por la precisión en la delimitación de atribuciones y funciones de los congresistas, estableciendo un marco legal claro para su accionar, esta precisión buscaba garantizar la transparencia y el equilibrio en el ejercicio del poder legislativo (Congreso de la República del Perú, 1979).

2.2.2.1.12. La Constitución de 1993. Siendo la actual CPP que rige el estado peruano, promulgado por el ex presidente Fujimori.

Con respecto a la estructura en general del actual congreso, desde el art. 90 y siguientes, detallan la información de relevancia jurídica para la comprensión del modo de elección, funciones, responsabilidades y atribuciones, así:

- **Elección del congreso:** El Congreso, como órgano legislativo, tiene su sede en el poder legislativo, tiene la característica de componerse por 1 cámara con un total de 130 congresistas, estos últimos son elegidos por voto popular por un periodo igual al del presidente (5 años). Para ser elegibles, los candidatos deben de cumplir con 2 requisitos esenciales: 1) Contar con al menos 25 años y 2) Haber nacido en Perú.
- **Función del congresista:** Asimismo en el art. 92 encontramos la función del congresista que es de dedicación exclusiva, lo que implica que está prohibido ejercer cualquier otra actividad simultánea a sus responsabilidades en el Congreso durante su horario laboral.



- **Responsabilidades:** El art. 93 establece las responsabilidades de los congresistas, donde: 1) No actúan como representantes directos del Perú, no están sumisos a mandatos imperativos ni a las interpelaciones, 2) No están comprometidos ante ninguna autoridad o entidad judicial, y 3) Tienen inmunidad procesal, es decir no pueden ser arrestados ni procesados sin la permisión previa del congreso o la Comisión Permanente, esta inmunidad se extiende desde su elección hasta un mes después de haber dejado sus funciones, salvo en casos de delitos flagrantes.
- **Atribuciones del congreso:** Estas las encontramos desde el art. 102, donde los más relevantes son: 1) Crear, modificar y derogar normas y resoluciones del poder al que pertenecen; y 2) Garantizar el cumplimiento de todas las normas del Perú, así como tomar medidas necesarias para los que las infrinjan (Congreso de la República del Perú, 1993).

2.3. MARCO CONCEPTUAL

- ❖ **Constitución Política:** Ley principal que rige un estado democrático con fines de mantener estable una nación.
- ❖ **Derogación:** Acción de remoción total de una regla normativa activa.
- ❖ **Junta Nacional de Justicia:** Institución constitucionalmente autónoma con fines de nombramiento y evaluación de Jueces y Fiscales a nivel nacional de todos los niveles.
- ❖ **Ley:** Regla jurídica que todos deben de seguir sin excepción.
- ❖ **Ministerio Público:** Institución constitucionalmente autónoma e independiente titulado para la aplicación de la acción penal pública en procesos penales por medio de sus fiscales.



- ❖ **Propuesta:** Es aquella Idea o sugerencia de algún tema en concreto.
- ❖ **Propuesta de Ley:** Fase inicial de una futura norma jurídica en un ámbito en específico, pudiendo ser una nueva idea o una idea reformulada.
- ❖ **Reforma:** Planificación de mejoramiento o cambio total de algo.
- ❖ **Reforma Constitucional:** Plan de mejoramiento o cambio por medio de las normas constitucionales que afecta o mejoran a una institución o poder del estado.
- ❖ **Reorganización Institucional:** Planeamiento de cambio de miembros de una institución, pudiendo ser total o parcial.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación cualitativa, busca comprender e interpretar situaciones o fenómenos, buscan conocer la perspectiva de los participantes en un ambiente natural, es decir buscan conocer la problemática (Corona, 2018).

3.2. MÉTODOS APLICADOS INVESTIGACIÓN

Para Hernández et al. (2014) el método es analítico, cumple con la amplia investigación documental en cierto tema de interés, estudia los hechos y los fenómenos que produce, así como también va determinar su relevancia.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Basica o pura, ya que busca conocer el porque de cierta situación, asimismo entender como es que funciona, su finalidad es ayudarnos a comprender los fenómenos y ampliar nuestros conocimientos sobre cierto tema (Hernández et al. 2010).

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Se optó por el nivel exploratorio, ya que se aplica en situaciones donde existe un fenómeno o suceso que se busca analizar, debido a que no hay suficiente teoría que respalde dicho fenómeno (Tecana American University, 2016).

3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN



Para Vegas (2016) la teoría fundamentada, un método ampliamente utilizado en la investigación cualitativa, se basa en la construcción de nuevas teorías a partir de la observación y análisis de datos. Este método permite comprender teorías que ya existen y explicarlas desde la perspectiva del investigador generando nuevas teorías desde el conocimiento, experiencia e interacción adquirida.

Según Codina (2023) el estudio de casos únicos, tiene como antecedentes a las ciencias sociales, es así que buscan generar un vínculo entre la investigación y la practica (conducta de cierto grupo), ver el mundo real, como sucede en la investigación que se estudia la propuesta de ley 8040, buscando conocer su propósito y actuación en la realidad peruana.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1. Población

CR del Perú, quien propone la Ley N.º 8040; 10 jueces del PJ del Distrito Judicial de Puno y 32 fiscales del Distrito Fiscal de Puno.

3.6.2. Muestra

Art. 1º y 2º de la Ley N.º 8040, 1 juez de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Puno – sede San Román y 8 fiscales penales del Distrito Fiscal de Puno – sede San Román.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.7.1. Técnicas



3.7.1.1. Análisis Documental

Para Guevara (2019) el análisis documental es un proceso de sistematización, específicamente de datos cualitativos, lo que permite su triangulación de documentos, combinado con diversas fuentes; su finalidad es facilitar la comprensión de las teorías y complementarlas con el apoyo de un análisis crítico, tal como venimos realizando en la investigación (estudiamos la propuesta y verificamos fuentes adicionales para recabar información acerca de las posturas existentes).

3.7.1.2. Entrevista

Para Vargas (2012), la entrevista permite la recopilación de datos de forma detallada, en el ambiente natural de los participantes, sigue la línea argumentativa, se destaca por ser íntima y flexible.

3.7.2. Instrumentos

Se utilizó la guía de análisis documental y la guía de entrevista.

3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

3.8.1. Validez

El instrumento fue validado por 3 expertos en Derecho, con el grado académico de Doctor (ver el "ANEXO 03: FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO").

3.8.2. Confiabilidad

El instrumento cuenta con la aprobación de los expertos validadores, por lo que se consideró apta para su aplicación.



3.9. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS RECOLECTADOS

Se utilizó el análisis exploratorio, donde Ortega (2023) señala que su finalidad es la exploración y valoración de datos recolectados para identificar, delimitar y comprender patrones únicos de estos datos.

3.10. ÁMBITO Y TIEMPO

El ámbito de investigación es de carácter regional y el tiempo que abarca es correspondiente al año 2023.

3.11. TRATAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

La información fue recolectada, triangulizada e interpretada posteriormente, ello para la codificación en el Software Atlas Ti, programa diseñado especialmente para el procesamiento y análisis de datos de información de trabajos con enfoque únicamente cualitativos.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

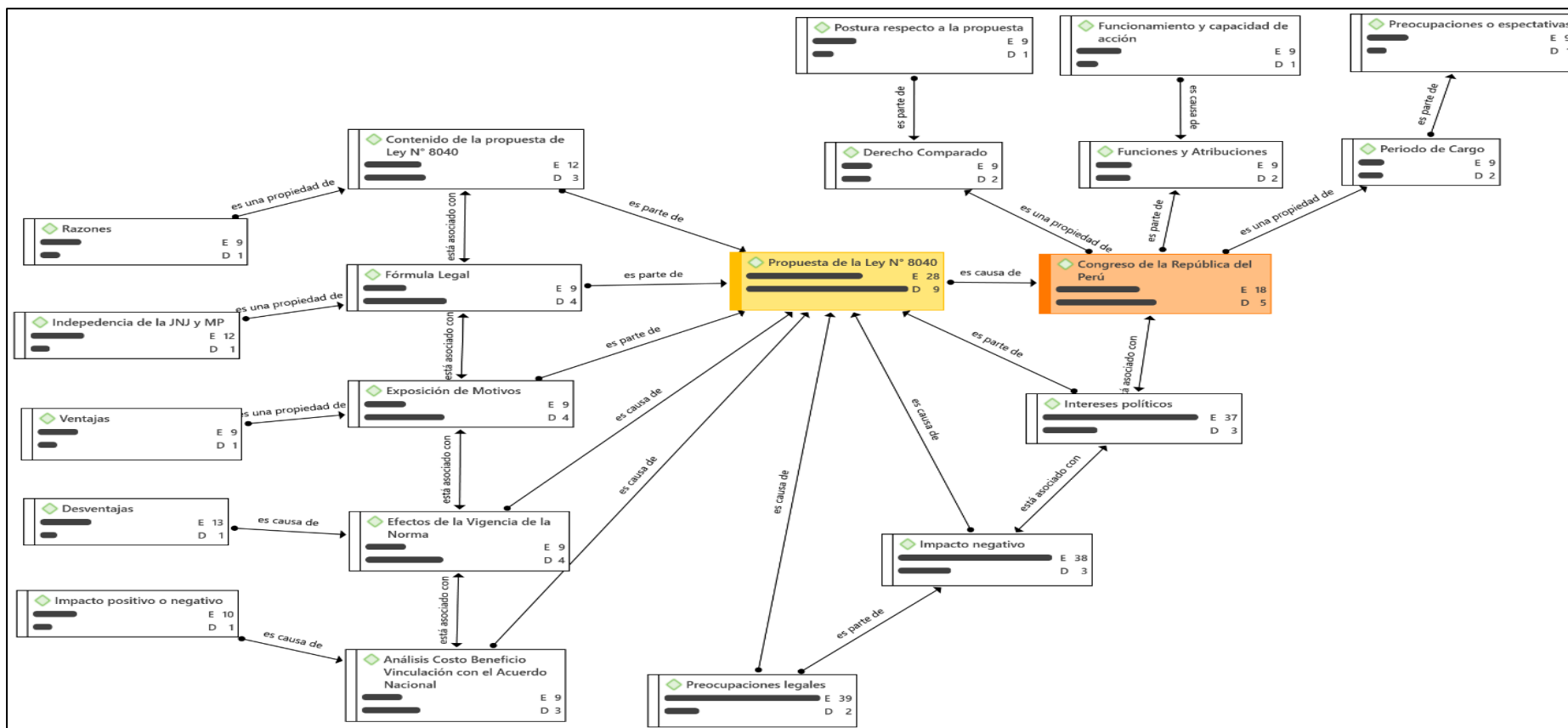
Después de realizar el análisis de las diferentes entrevistas, se determinaron los siguientes resultados.

4.1.1. Análisis del objetivo General



Figura 1.

Representación de variables, categorías, sub categorías y categorías emergentes



Nota: Elaboración propia por medio del Software Atlas Ti.

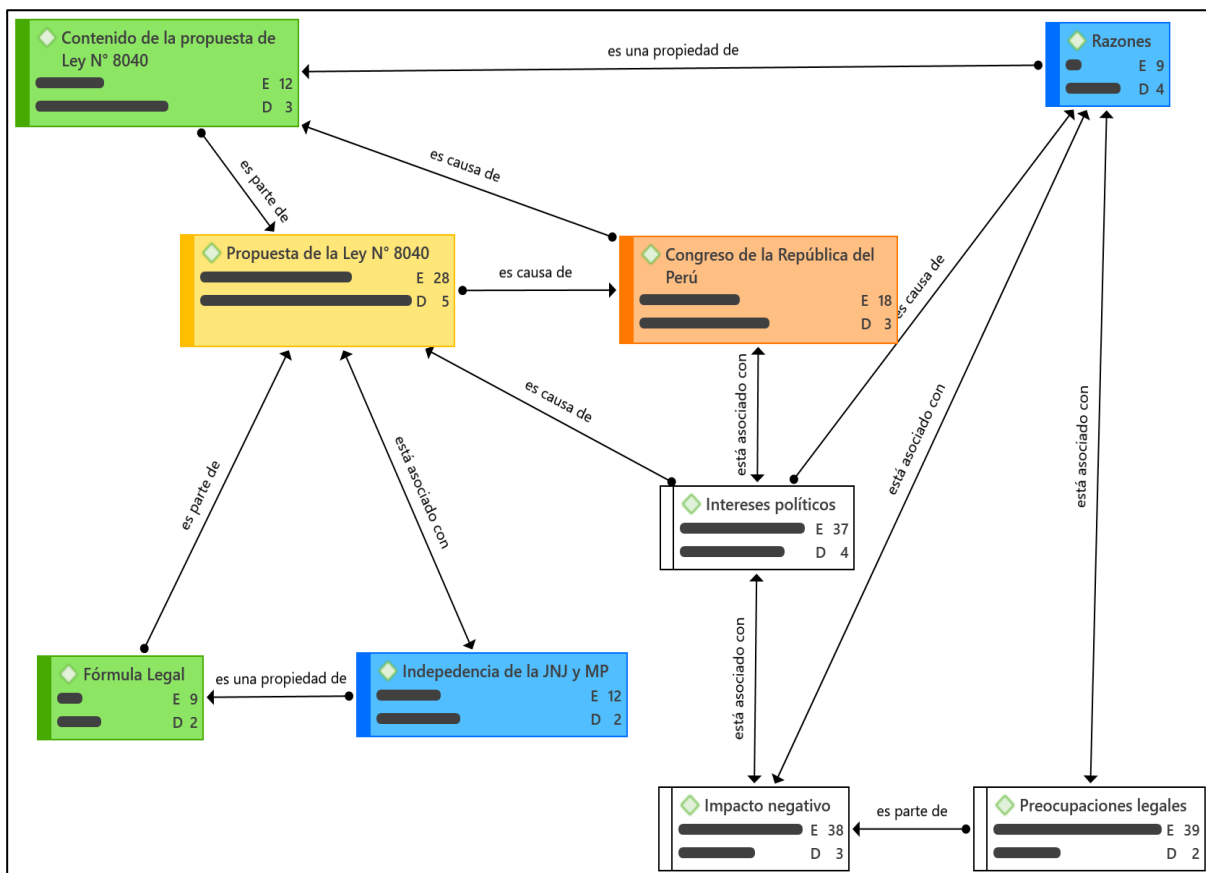


INTERPRETACIÓN

En este análisis, respecto a las entrevistas, la "Propuesta de la Ley N.º 8040" aparece como el nodo central, con una alta frecuencia (E = 28, D = 9), vinculándose principalmente con "Intereses políticos" (E = 37, D = 3), lo que sugiere que esta propuesta ha sido fuertemente influenciada por intereses políticos, posiblemente afectando su imparcialidad. El "Impacto negativo" (E = 38, D = 3) también resalta como una consecuencia importante, lo que indica que la propuesta podría generar efectos adversos significativos. Por otro lado, elementos como "Fórmula legal" (E = 9, D = 4) y "Exposición de motivos" (E = 9, D = 4) se destacan en menor medida, pero sugieren que se ha considerado el marco legal y los motivos detrás de la ley. A pesar de las desventajas (E = 13, D = 1), se reconocen ciertas "Ventajas" (E = 9, D = 1), aunque con menor relevancia. En el análisis del caso, la alta presencia de intereses políticos y los posibles impactos negativos sugieren que la implementación de esta ley podría estar motivada más por agendas políticas que por una reforma estructural que realmente beneficie al sistema judicial peruano.

Figura 2.

Análisis de la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú por mandato del Congreso de la República del Perú



Nota: Elaboración propia por medio del Software Atlas Ti.

INTERPRETACIÓN

Este análisis, respecto a las entrevistas, confirma la centralidad de los "Intereses políticos" (E = 37, D = 4) como un factor clave que impulsa la "Propuesta de la Ley N.º 8040" (E = 28, D = 5). El "CR del Perú" (E = 18, D = 3) y la "Independencia de la JNJ y MP" (E = 12, D = 2) también son elementos críticos, sugiriendo que la



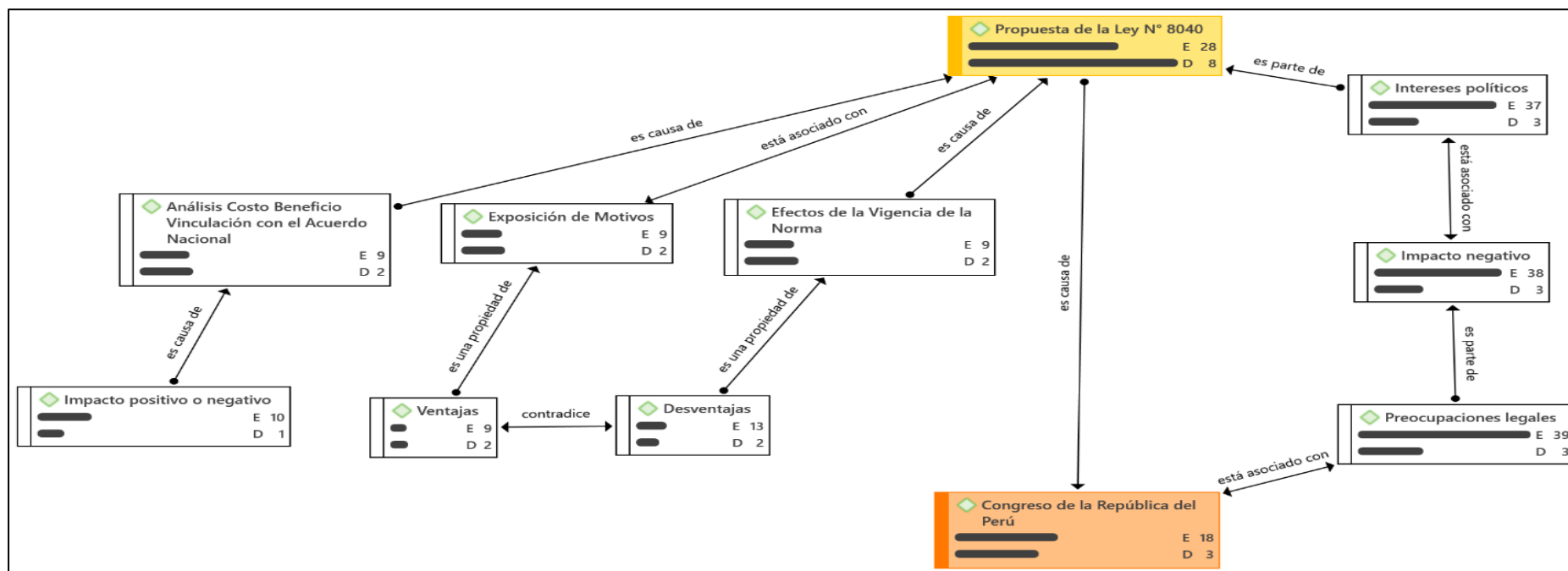
reorganización planteada podría influir en la independencia de estas instituciones. Aunque la "Fórmula legal" ($E = 9, D = 2$) está presente, parece no ser el enfoque principal del debate. En este análisis, el enfoque político nuevamente se presenta como el principal motor de la propuesta, mientras que el impacto negativo y las preocupaciones sobre la independencia de las instituciones resaltan posibles riesgos que podrían socavar la autonomía del sistema judicial, creando un ambiente de inestabilidad legal y política.

Las entrevistas analizadas, expresan una profunda preocupación ante una propuesta de reforma legislativa que busca modificar las funciones de la Junta Nacional de Justicia y del Ministerio Público. Los participantes argumentan que la verdadera intención detrás de esta reforma es consolidar el control político sobre estas instituciones, debilitando su independencia y sometiéndolas a los intereses de grupos de poder. Se critica la falta de justificación técnica y legal para estos cambios, señalando que se basan en argumentos políticos y en la necesidad de controlar a quienes ejercen la justicia. Además, se advierte que esta reforma contraviene la CPP y podría tener consecuencias negativas para el Estado de Derecho, facilitando la impunidad y debilitando la separación de poderes. Se concluye que, esta propuesta representa una amenaza grave para la democracia y para el acceso a la justicia.

4.1.2. Análisis del Objetivo Específico 1

Figura 3.

Identificación de las ventajas y desventajas que tiene la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú



Nota: Elaboración propia por medio del Software Atlas Ti.



INTERPRETACIÓN

La imagen presenta, respecto a las entrevistas, una representación de las interacciones relacionadas con la propuesta de la Ley N.° 8040, en la que se destaca la identificación de las ventajas y desventajas de la misma, vinculada a la reorganización de la JNJ y del MP, así como la derogación del inciso 2 del artículo 154 de la CPP. En cuanto a la frecuencia, la propuesta de ley tiene 28 citas (E) y 8 comentarios directos (D). Las ventajas asociadas a la propuesta tienen 9 citas y 2 comentarios, mientras que las desventajas poseen una frecuencia más alta con 13 citas y 2 comentarios, mostrando una ligera inclinación hacia un mayor análisis de los puntos negativos. El análisis costo-beneficio vinculado con el Acuerdo Nacional también es relevante, con 9 citas y 2 comentarios. Estos puntos destacan el impacto de la ley, tanto positivo como negativo (10 citas y 1 comentario). Además, se observa una contradicción explícita entre las ventajas y desventajas. La propuesta está asociada a efectos y motivos de la norma, y se refleja un fuerte vínculo con el CR del Perú (18 citas, 3 comentarios), que es una causa directa tanto del impacto negativo (38 citas, 3 comentarios) como de las preocupaciones legales (39 citas, 3 comentarios).

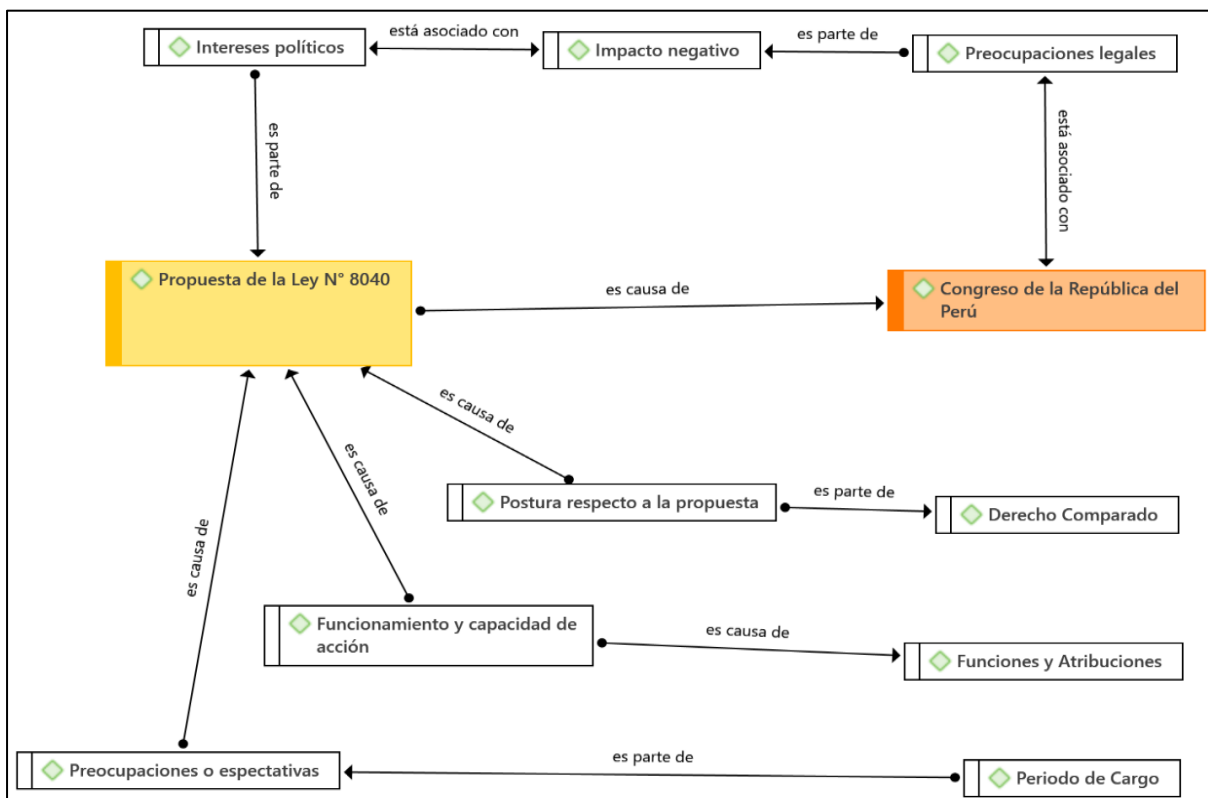
La propuesta de reforma constitucional que busca reorganizar la JNJ y el MP presenta una dicotomía de argumentos. Por un lado, se plantea como una oportunidad para renovar estas instituciones, incorporando nuevos perfiles y mejorando su eficiencia. Sin embargo, la mayoría de las entrevistas, expresadas indican una profunda preocupación por la posible politización de la justicia y la pérdida de independencia de estos organismos. Se argumenta que esta reforma podría socavar los principios fundamentales del Estado de Derecho, como la separación de

poderes y la transparencia, y facilitar la impunidad. En conclusión, si bien la renovación institucional es necesaria, esta propuesta específica plantea serios riesgos para la democracia y el acceso a la justicia, por lo que es fundamental analizarla a profundidad y considerar alternativas que garanticen la independencia y eficacia del sistema judicial.

4.1.3. Análisis del Objetivo Específico 2

Figura 4.

Conocer qué posición tienen los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público con respecto a la reorganización de sus instituciones



Nota: Elaboración Propia por medio del Software Atlas Ti.

INTERPRETACIÓN



La imagen muestra, respecto a las entrevistas, un análisis de la posición de los miembros del PJ y del MP respecto a la reorganización de sus instituciones, centrado en la Propuesta de la Ley N.º 8040. Las frecuencias de las opiniones indican que hay preocupaciones significativas sobre los intereses políticos 5 citas (E) y las preocupaciones legales y 3 comentarios directos (D), así como el impacto negativo tiene 3 comentarios directos (D) que podría tener la reorganización, incluyendo la interferencia política y la reducción de la eficiencia judicial. Además, se hace referencia al Derecho Comparado tiene 3 comentarios directos (D) para evaluar cómo otros países han manejado reorganizaciones similares, y se destaca la importancia de mantener la independencia judicial y la eficiencia en las funciones y atribuciones de estas instituciones.

Los miembros del PJ y del MP consultados expresan una profunda preocupación ante la propuesta de reforma constitucional que busca reorganizar sus instituciones. La mayoría de ellos considera que esta iniciativa, tal como está planteada, representa una amenaza directa a la independencia y autonomía de sus funciones. Argumentan que la verdadera intención detrás de esta reforma es la politización de la justicia, lo que podría conducir a una pérdida de imparcialidad y a una mayor influencia del poder político en las decisiones judiciales, ocasionando un choque de poderes entre el legislativo y el ejecutivo. Además, temen que la reorganización genere inestabilidad, desorden y una disminución en la eficacia del sistema judicial. Los entrevistados destacan la falta de transparencia en los procesos de selección y nombramiento que podrían resultar de esta reforma, así como la ausencia de un sustento técnico sólido que justifique los cambios propuestos. En resumen, la percepción general es que esta propuesta, lejos de mejorar el sistema de

son "instituciones," "político," y "reorganización," lo que sugiere que estos son los conceptos clave en la discusión. Otros términos importantes incluyen "congreso," "ley," "propuesta," y "Perú," que se relacionan directamente con el proceso legislativo y la estructura de gobernanza del país. Palabras como "transparencia," "ejercer," y "democracia" también aparecen, indicando preocupaciones sobre la transparencia y el ejercicio democrático en la implementación de la ley. Esta visualización resalta los temas y preocupaciones principales en las discusiones sobre esta propuesta de ley.

4.1.5. Categorías Emergentes

Figura 6.

Categorías emergentes



Nota: Elaboración propia por medio del Software Atlas Ti.

INTERPRETACIÓN

Estas categorías emergentes reflejan las principales preocupaciones que surgen al analizar la propuesta de ley N.º 8040. La sospecha de intereses políticos, el potencial impacto negativo en la independencia judicial y la corrupción, así como las preocupaciones legales, son elementos que deben ser cuidadosamente evaluados antes de aprobar cualquier reforma de esta naturaleza.

4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS



De acuerdo al objetivo general se tiene la posición de la CIDH (2023) que, recomienda al estado peruano establecer reglas claras para determinar cuándo el poder legislativo puede intervenir en asuntos que normalmente son competencia del ejecutivo o en su defecto instituciones que gozan de autonomía. Esta recomendación busca evitar conflictos de poder y garantizar que el sistema de justicia funcione de manera correcta, la CIDH considera que la actual situación, donde el poder legislativo interviene sin límites claros, genera una crisis en el sistema judicial y genera temor en la población, ya que no se siente segura de que las decisiones del gobierno sean justas y transparentes, de tal forma que lo precisado por la corte refuerza las teorías y opiniones que indican que la propuesta de ley 8040 no es apta para su aplicación.

De acuerdo al primer y segundo objetivo específico, Exitosa Noticias (2024) informó que, los máximos representantes del MP incluyendo la Junta de Fiscales Supremos y los presidentes de las Juntas Fiscales Superiores y Provinciales, rechazaron enérgicamente los proyectos que vienen presentando los miembros del congreso, argumentando que estos pretenden interferir en las funciones y atribuciones del MP, señalaron que el congreso debe respetar lo señalado en la Carta Magna, la separación de poderes, y la democracia, y que la propuesta de ley es inconstitucional. Asimismo, hicieron un llamado a la ciudadanía a unirse a su pronunciamiento y al Ejecutivo a cumplir con el principio de legalidad. Resaltaron que el MP es autónomo, tal como lo garantiza los art. 158-159, y enfatizaron la importancia de proteger la independencia del Ministerio Público para asegurar un sistema de justicia imparcial y transparente. Pronunciamientos que apoyan los resultados obtenidos acerca de esta propuesta de ley.



De lo antes mencionado, se observa que los congresistas actúan bajos sus intereses personales, sin considerar a la constitución ni a la ciudadanía, hacen oídos sordos a lo que sus electores piden, actúan solo para su beneficio propio, de tal modo que solo buscan tener el control del sistema de justicia por medio de reformas constitucionales hacia la JNJ, donde actualmente será sustituido por el nuevo ente Escuela Nacional de la Magistratura.

Así mismo, en cuanto a las opiniones vertidas por nuestros participantes, se tiene conocimiento que, esta propuesta sola busca crear dilaciones procesales y evitar investigaciones en contra de los congresistas y sus allegados, de ello resaltamos la opinión de los fiscales, que expresamente dijeron “que la propuesta de ley busca atentar contra la autonomía del Ministerio Público y sus funciones”, es decir, busca controlar a profesionales del derecho a su preferencia.



CONCLUSIONES

PRIMERA: En cuanto al objetivo general se concluye que, los intereses políticos son un factor clave que impulsa la propuesta de Ley N.º 8040, se evidencia serias preocupaciones que atentan y afecta la autonomía, independencia y la institucionalidad del Ministerio Público y la Junta Nacional de Justicia, asimismo se observa que la fórmula que esta propuesta que plantea el congreso en cuanto a la reorganización esta disfrazada para obstruir y limitar investigaciones en contra de integrantes del legislativo, por lo que genera preocupaciones en el sistema legal, precisando que esta iniciativa genera una amenaza para la democracia y el acceso a la justicia.

SEGUNDA: De acuerdo al primer objetivo específico se concluye que, la propuesta de ley contraviene la constitución y el Estado de derecho, al inobservar que el supuesto de remoción por causa grave (atribuida por el Congreso) requiere de un debido proceso, debidamente motivado, asimismo atentaría con la separación de poderes (legislativo vs ejecutivo) y la transparencia, mediante la intromisión y autoritarismo del legislativo. Si bien se requiere una mejora institucional por las situaciones que se suscitaron, la vía que ellos proponen no es la idónea, por los riesgos que trae consigo y por la falta de fundamentos legales y sólidos, lejos de traer un perfeccionamiento esta propuesta inevitablemente traerá riesgos jurídicos e instauración de acciones administrativas, judiciales y constitucionales.

TERCERA: De acuerdo al segundo objetivo específico se concluye que, los miembros del Poder Judicial y del ministerio público expresaron su preocupación, donde su mayoría consideraron que esta propuesta es un acto violatorio de su



independencia y a la autonomía de sus funciones, ya que precisan que el poder político busca influir en las decisiones judiciales y en las investigaciones fiscales, lo que a futuro va generar inestabilidad jurídica, falta de transparencia y desconfianza en los operadores jurídicos.



SUGERENCIAS

PRIMERA: Se sugiere que, el congreso reevalúe la propuesta y considere las opiniones de organismos internacionales como la CIDH, ya que estas instituciones tienen un rol crucial en la defensa de los derechos humanos y la democracia en la nación en general, así como tomar en cuenta estas recomendaciones puede contribuir a que las leyes aprobadas en el Perú sean coherentes con los estándares internacionales de derechos humanos y que no afecten la independencia del Poder Judicial.

SEGUNDA: Se sugiere considerar las posturas que optan el MP y la JNJ, ya que, directamente a ambas instituciones les afectaría esta reforma al no tener en cuenta que la posibilidad de remoción es por un supuesto fraude, con garantía de un debido proceso, debida motivación, separación de poderes y evaluación independiente e imparcial. Posterior a ello realizar un análisis profundo, un diálogo amplio con expertos y con participación ciudadana, para determinar si la propuesta es viable o no, asimismo para asegurar que las modificaciones legales contribuyan a fortalecer la democracia y el estado de derecho en el país.

TERCERA: Se sugiere al congreso realizar propuestas de manera objetiva que estén acordes a la realidad, más no a sus necesidades, este último afectando a la correcta administración de la justicia, generando gastos innecesarios al estado y a la ciudadanía (tributos), la Constitución del Perú establece la separación de poderes como un principio fundamental para garantizar la democracia y el estado de derecho. Asimismo, considerar que no haya una alteración de equilibrio, con la aprobación de leyes que interfieran con las funciones del Ejecutivo y del Judicial que generen un



conflicto de intereses e interferencia en sus funciones, lo que puede causar consecuencias negativas para la gobernabilidad, administración de justicia y la confianza ciudadana en las instituciones.

CUARTA: Por último, se sugiere al poder legislativo proponer la incorporación de un tercer párrafo al art. 206 de la CPP, ello en los siguientes términos "Las reformas constitucionales vinculados con organismos autónomos constitucionales requieren necesariamente ser ratificadas mediante referéndum" (ver "ANEXO 09: PROYECTO DE INICIATIVA LEGISLATIVA").



REFERENCIAS

Acuerdo Nacional: Políticas de Estado, Visión del Perú al 2050, Consensos por el Perú. (2023). *Políticas de Estado*. Obtenido de Acuerdonacional.pe: https://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2024/01/Políticas_de_Estado_2023.pdf

Böckenförde, M. (2023). *El Proceso de Reforma Constitucional Guía Introductora 10 para la Elaboración Constitucional*. Obtenido de Editorial Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional): <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/el-proceso-de-reforma-constitucional.pdf>

Bulmer, E. (s.f.). *¿Qué es una constitución? Principios y conceptos Guía Introductoria 1 para la Elaboración Constitucional*. Obtenido de IDEA Internacional: <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/que-es-una-constitucion-principios-y-conceptos.pdf>

Centro de Noticias del Congreso. (9 de Marzo de 2024). *Congreso publica resoluciones legislativas que inhabilitan a dos miembros de la JNJ*. Obtenido de Comunicaciones e Imagen Institucional | Portal Congreso de la República: <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-publica-resoluciones-legislativas-que-inhabilitan-a-dos-miembros-de-la-jnj/>

Código Orgánico de la Función Judicial. (9 de Marzo de 2009). *Art. 255 y Art. 257*. Obtenido de Organization of American States: <https://www.oas.org/ext/Portals/33/Files/Member->



States/Ecu_intro_text_esp_3.pdf

Codina, L. (19 de Junio de 2023). *Comunicación académica, Metodologías*. Obtenido de Estudios de caso: características, tipología y bibliografía comentada: <https://www.lluiscodina.com/estudios-de-caso/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (23 de Abril de 2023). *Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales*. Obtenido de OEA: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/informe-situacionddhh-peru.pdf>

Congreso de la República del Perú. (12 de Noviembre de 1823). *Congreso de la República del Perú*. Obtenido de Constitución Política de la República Peruana Sancionada por el Primer Congreso Constituyente el 12 de Noviembre de 1823: https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1823/Cons1823_TEXTO.pdf

Congreso de la República del Perú. (1 de Julio de 1826). *Congreso de la República del Perú*. Obtenido de Constitución Política de 1826: https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1826/Cons1826_TEXTO.pdf

Congreso de la República del Perú. (18 de Marzo de 1828). *Congreso de la República del Perú*. Obtenido de Constitución Política de la República Peruana 1828: https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1828/Cons1828_TEXTO.pdf



Congreso de la República del Perú. (10 de Junio de 1834). *Congreso de la República del Perú*. Obtenido de Constitución Política de la República Peruana:
https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1834/Cons1834_TEXTO.pdf

Congreso de la República del Perú. (10 de Noviembre de 1834). *Congreso de la República del Perú*. Obtenido de CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA PERUANA:
https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1839/Cons1839_TEXTO.pdf

Congreso de la República del Perú. (13 de Octubre de 1856). *Congreso de la República del Perú*. Obtenido de CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA PERUANA:
https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1856/Cons1856_TEXTO.pdf

Congreso de la República del Perú. (10 de Noviembre de 1860). *Congreso de la República del Perú*. Obtenido de Constitución Política del Perú:
https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1860/Cons1860_TEXTO.pdf

Congreso de la República del Perú. (29 de Agosto de 1867). *Congreso de la República del Perú*. Obtenido de Constitución Política del Perú Sancionada por el Congreso Constituyente:
https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1867/Cons1867_TEXTO.pdf



Congreso de la República del Perú. (18 de Enero de 1920). *Congreso de la República del Perú*. Obtenido de Constitución para la República del Perú:
https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1920/Cons1920_TEXTO.pdf

Congreso de la República del Perú. (29 de Marzo de 1933). *Congreso de la República del Perú*. Obtenido de Constitución Política del Perú (29 de Marzo de 1933):
https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1933/Cons1933_TEXTO.pdf

Congreso de la República del Perú. (12 de Julio de 1979). *Congreso de la República del Perú*. Obtenido de Constitución para la República del Perú:
https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1979/Cons1979_TEXTO_CORREGIDO.pdf

Congreso de la República del Perú. (1993). *Congreso de la República del Perú*. Obtenido de CONSTITUCION POLITICA DEL PERU:
https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1993/Texto_actualizado_CONS_1993.pdf

Congreso de la República del Perú. (2021). *CONGRESO DE LA REPÚBLICA*. Obtenido de Congreso de la República:
<https://www.congreso.gob.pe/sobreelcongreso/>

Constitución Española. (2024 de Febrero de 17). *Artículo 122*. Obtenido de Boletín Oficial del Estado:
https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-PB-2024-116



Constitución Política del Estado. (7 de Febrero de 2009). *CAPÍTULO QUINTO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA*. Obtenido de Organization of American States: https://oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf

Corona, J. (2018). Qualitative research: epistemological, theoretical and methodological foundations. *VivatAcademia Revista de Comunicación*(144), 69-76. doi:<https://doi.org/10.15178/va.2018.144.69-76>

Diccionario usual del Poder Judicial de Costa Rica. (2020). *Reestructuración Institucional*. Obtenido de Poder Judicial: <https://diccionariusual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/reestructuraci%C3%B3n%20institucional#:~:text=Proceso%20en%20el%20que%20se,obtener%20nuevos%20y%20pre visibles%20resultados>

El Congreso de los Chicos. (2024). *PROYECTOS DE LEY: ¿QUÉ SON Y CÓMO SE ESCRIBEN?* Obtenido de CHICOS.CONGRESO.GOB.AR: https://chicos.congreso.gob.ar/public/materiales/secundario/proyectos_ley_que_son_como_se_escriben.pdf

Exitosa Noticias. (13 de Junio de 2024). *Jorge Montoya advierte al Ministerio Público: "Deben autorregularse o los vamos a regular nosotros"*. Obtenido de EXITOSA: <https://www.exitosanoticias.pe/politica/jorge-montoya-advierte-ministerio-publico-deben-autorregularse-o-vamos-regular-nosotros-n128876>

Guevara, G. (2019). *Análisis documental: Propuestas metodológicas para la transformación en programas de posgrado desde el enfoque socioformativo*. Atenas, 3(47). Obtenido de



<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=478060102007>

Guzmán, C. (s.f.). *Funciones y miembros de la Junta Nacional de Justicia*. Obtenido de Universidad Continental | Blog Escuela de Posgrado: <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/miembros-junta-nacional-de-justicia>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*. México: McGRAW-HILL.

Hernández, R., Collado, C., & Baptista, M. (2014). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SEXTA EDICIÓN*. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Junta Nacional de Justicia. (s.f.). *Información institucional*. Obtenido de Gob.pe: <https://www.gob.pe/institucion/jnj/institucional>

Junta Nacional de Justicia. (17 de Marzo de 2023). *JNJ reanuda concursos suspendidos tras escándalo de corrupción que involucró al ex Consejo Nacional de la Magistratura*. Obtenido de Gob.pe: <https://www.gob.pe/institucion/jnj/noticias/727031-jnj-reanuda-concursos-suspendidos-tras-escandalo-de-corrupcion-que-involucro-al-ex-consejo-nacional-de-la-magistratura>

Junta Nacional de Justicia. (s.f.). *Junta Nacional de Justicia*. Obtenido de Gob.pe: <https://www.gob.pe/jnj>

Ley 025. (24 de Junio de 2010). *Ley del Órgano Judicial. Tribunal Supremo de Justicia*. Obtenido de Tribunal Supremo de Justicia de Bolivia: <https://tsj.bo/wp->



<content/uploads/2019/11/ley-025-ley-del-organo-judicial.pdf>

Ley 24937/1997. (27 de Mayo de 2013). *LEY DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA —T.O. 1999—*. Obtenido de Argentina.gov.ar:
<https://www.argentina.gov.ar/normativa/nacional/ley-24937-48231/actualizacion>

Ley 26855/2013. (27 de Mayo de 2013). *CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Ley 26.855 Leyes N° 24.937, 11.672, 19.362, 17.928, 23.853, 24.156 y 26.376. Modificaciones.* Obtenido de Argentina.gov.ar:
<https://www.argentina.gov.ar/normativa/nacional/ley-26855-215215/texto>

Ley N° 30916. (19 de Febrero de 2019). *LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA.* Obtenido de El Peruano:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1742317-1>

Ley Orgánica 4/2013. (29 de Junio de 2013). *Artículo único. Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.* Obtenido de Boletín Oficial del Estado: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-7061>

Ley Orgánica de la Función Legislativa. (27 de Marzo de 2012). *Art. 79 y Art. 85.* Obtenido de Organization of American States:
https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org5.pdf

Lizama, F. (2022). *COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS INDEPENDIENTE COMO MECANISMO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MINISTROS DE LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA.* [Tesis de Licenciatura | Universidad de Chile] Repositorio Institucional digital de la Universidad de Chile. Obtenido de



Repositorio Institucional digital de la Universidad de Chile:
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/185736/Comision-de-nombramientos-independiente-como-mecanismo-para-la-designacion-de-los-ministros-de-la-excelentisima-Corte-Suprema.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

LP • Pasión por el Derecho. (10 de Julio de 2024). *Constitución Política del Perú (actualizada 2024)*. Obtenido de LP | Pasión por el Derecho:
<https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>

Ministerio de Educación Pública. (s.f.). *¿Has escuchado que la Dirección de Recursos Humanos se encuentra en la implementación de una reorganización?* Obtenido de Gobierno de Costa Rica: <https://dgth.mep.go.cr/reorganizacion/>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (s.f.). *¿Qué es el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación?* Obtenido de Gob.pe: <https://www.gob.pe/23554-que-es-el-ministerio-publico-fiscalia-de-la-nacion>

Ministerio Público | República del Paraguay. (s.f.). *¿Qué es el Ministerio Público?* Obtenido de Ministerio Público | República del Paraguay Gestión 2023-2018:
<https://www.ministeriopublico.gov.py/que-es-el-ministerio-publico->

Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (12 de Junio de 2024). *Pronunciamiento de los fiscales del Ministerio Público respecto a los Proyectos de Ley emitidos por el Congreso de la República*. Obtenido de Gob.pe:
<https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/971208-pronunciamiento-de-los-fiscales-del-ministerio-publico-respecto-a-los-proyectos-de-ley-emitidos-por-el-congreso-de-la-republica>



Monge, G. (24 de Setiembre de 2018). *A JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA: ¿MÁS QUE UN CAMBIO DE NOMBRE?* Obtenido de Forseti: <https://forseti.pe/la-junta-nacional-de-justicia-mas-que-un-cambio-de-nombre/>

Ortega, K. (7 de Junio de 2023). *Tipos de análisis de datos: ¿cuántos hay y cuáles son?* Obtenido de SAINT LEO UNIVERSITY: <https://worldcampus.saintleo.edu/blog/cuantos-tipos-de-analisis-de-datos-hay-cuales-son-los-tipos-de-analisis-de-datos#:~:text=Existen%20cinco%20tipos%20de%20an%C3%A1lisis,de%20diagn%C3%B3stico%2C%20predictivo%20y%20prescriptivo>

Poder Judicial del Perú. (22 de Marzo de 2024). *CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA PRIMERA SALA CONSTITUCIONAL*. Obtenido de LP | Pasión por el Derecho: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/03/Exp-01034-2024-69-1801-SP-DC-01-LP.pdf>

Presidencia de la República del Perú. (17 de Setiembre de 2018). *Constitución Política del Perú*. Obtenido de Gob.pe: <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>

Proyecto de Ley N° 1786/2017-CR. (2017). *LEY QUE PROPONE REFORMA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA*. Obtenido de Congreso de la República del Perú: https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0178620170815.pdf



Proyecto de Ley N° 8040/2023-CR. (2024). *LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE DECLARA EN REORGANIZACIÓN A LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA Y AL MINISTERIO PÚBLICO, Y DEROGA EL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN*. Obtenido de Facultad de Derecho PUCP: <https://facultad-derecho.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2024/06/proyecto-de-ley-8040-2023-cr.pdf>

Ramos, C. (2020). The scope of an investigation. *CienciAmérica*, 9(3). doi:<http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>

Resolución Legislativa del Congreso N° 009-2023-2024-CR. (8 de Marzo de 2024). *RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE INHABILITA POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS POR INFRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN*. Obtenido de El Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2268685-1>

Resolución Legislativa del Congreso N° 009-2023-2024-CR. (8 de Marzo de 2024). *RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE INHABILITA POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS POR INFRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN*. Obtenido de LP | Pasión por el Derecho: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/03/Resolucion-Legislativa-del-Congreso-009-2023-2024-CR-LPDerecho.pdf>

Ruiz, J. (30 de Junio de 2024). *Análisis de la constitucionalidad del dictamen que propone desaparecer la Junta Nacional de Justicia*. Obtenido de Instituto de



Defensa Legal: <https://www.idl.org.pe/analisis-de-la-constitucionalidad-del-dictamen-que-propone-desaparecer-la-junta-nacional-de-justicia/>

Sistema de Información Legislativa. (s.f.). *Iniciativa de ley o decreto*. Obtenido de SIL:
<http://www.sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=123>

Sistema de Información Legislativa. (s.f.). *Reforma Constitucional*. Obtenido de SIL:
<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=207>

Soto, W. (2024). *Proyecto de Ley 8040/2023-CR*. Obtenido de Facultad de Derecho PUCP:
<https://facultad-derecho.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2024/06/proyecto-de-ley-8040-2023-cr.pdf>

Tribunal Constitucional. (25 de Abril de 2024). *AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL*. Obtenido de Gob.pe:
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/00004-2024-CC%20CTResolucion.pdf>

Truffelo, P., & Weidenslaufer, C. (2021). *Consejo de la Magistratura: Regulación constitucional comparada*. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile:
https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/32805/1/BCN_Consejo_de_la_Magistratura_Comparado_VF.pdf_.pdf

UNAM. (s.f.). *Constitución las reglas del juego*. Obtenido de Museo de las Constituciones: <https://museodelasconstituciones.unam.mx/que-constitucion-3/>

Vegas, H. (2016). *Grounded Theory as a Methodological Tool for the Study of Local*



Governance. *Revista Venezolana de Gerencia*, 21(75), 413-426. Obtenido de
<https://www.redalyc.org/journal/290/29048812004/html/>



ANEXOS



PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	DIMENSIONES	INDICADORES	
<p>¿Qué ventajas y desventajas tiene la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú?</p> <p>¿Cuál es la posición que adoptan los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público con respecto a la reorganización de sus instituciones?</p>	<p>Identificar las ventajas y desventajas que tiene la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú</p> <p>Determinar la posición que adoptan los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público con respecto a la reorganización de sus instituciones</p>	<p>Como posibles ventajas de la reorganización se tiene: la oportunidad de ascenso o cargo libre, y un posible fortalecimiento de las instituciones. Por otro lado, como desventajas puede presentarse: el riesgo de politización de los procesos en trámite y en ejecución, es decir, una inminente interferencia política; surgir posibles imparcialidades, generación de conflicto con los nombramientos de estos funcionarios, además de generarse incertidumbre jurídica y hasta cuestionamiento de los fallos jurisdiccionales y legales</p> <p>Los integrantes de las instituciones en sus diversos niveles podrían tener posturas diferentes con respecto a la propuesta de reorganización de cargos del nivel más alto, con ello, algunos podrían apoyar la reorganización como una medida necesaria y oportuna para mejorar las decisiones de los altos puestos (en caso de la JNJ sustituidos por los ex miembros del Tribunal</p>	<p>1. Antecedentes Constitucionales</p>	<p>1.1. La Constitución de 1823</p> <p>1.2. La Constitución de 1826</p> <p>1.3. La Constitución de 1828</p> <p>1.4. La Constitución de 1834</p> <p>1.5. La Constitución de 1839</p> <p>1.6. La Constitución de 1856</p> <p>1.7. La Constitución de 1860</p> <p>1.8. La Constitución de 1867</p> <p>1.9. La Constitución de 1920</p> <p>1.10. La Constitución de 1933</p> <p>1.11. La Constitución de 1979</p> <p>1.1.2. La Constitución de 1993</p>	<p>penales del Distrito Fiscal de Puno – sede San Román.</p> <p>Técnicas: Análisis documental y Entrevista.</p> <p>Instrumentos: Guía de análisis documental y Guía de entrevista.</p> <p>Método de análisis de datos: Exploratorio y por medio del Software Atlas Ti.</p>



		Constitucional y en el caso del MP sustituyendo a los fiscales supremos por los fiscales superiores más antiguos previa invitación a participar por parte de los ex miembros del Tribunal Constitucional)			
--	--	---	--	--	--



ANEXO 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY N°8040 POR INICIATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y PARTICIPANTE:

Investigador:	
Participante:	
Profesión:	
Grado académico:	
Cargo:	
Institución:	
Fecha:	

Hago llegar mi agradecimiento de manera adelantada por contribuir con la presente investigación.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer detenidamente cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad, debido a que las respuestas otorgadas serán fundamentales para el presente trabajo de investigación.

Objetivo general: Analizar la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú por mandato del Congreso de la República del Perú

1. ¿Cuáles son las principales razones que justifican, desde su perspectiva, la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público?

.....

.....

.....

.....

2. ¿Considera que la derogación del inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, tal como lo propone la ley, fortalecerá o debilitará la independencia del JNJ y del Ministerio Público? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....



Objetivo específico 1: Identificar las ventajas y desventajas que tiene la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú

- 3. En su opinión, ¿cuáles son las principales ventajas que tendría la reorganización de la Junta Nacional de Justicia y del Ministerio Público, según la propuesta de ley?
.....
.....
.....
- 4. ¿Qué desventajas o riesgos potenciales observa en la propuesta de ley, en relación con la independencia y la eficacia del Poder Judicial y del Ministerio Público?
.....
.....
.....
- 5. ¿Cree que la derogación del inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, tal como lo propone la ley, tendrá un impacto positivo o negativo en la lucha contra la legalidad y la transparencia? Explique su respuesta.
.....
.....
.....

Objetivo específico 2: Conocer que posición tienen los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público con respecto a la reorganización de sus instituciones

- 6. ¿Cuál es su postura respecto a la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público?
.....
.....
.....
- 7. ¿Considera que la reorganización de su institución, tal como se propone en la ley, mejorará o empeorará su funcionamiento y su capacidad de acción? ¿Por qué?
.....
.....
.....
- 8. ¿En su experiencia como miembro del Poder Judicial o del Ministerio Público, cuáles son sus principales preocupaciones o expectativas con respecto a la implementación de la reforma constitucional propuesta?



.....
.....
.....
.....



ANEXO 03: FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DENOMINADOS "GUÍA DE ENTREVISTA"

I. DATOS GENERALES:

Nombres y Apellidos del experto	JAVIER ROMULO QUISEP ZAPANA
DNI N°	01324996
Número telefónico	951033742
Título profesional	ABOGADO
Grado académico del evaluador	DOCTOR EN DERECHO
Especialidad	DERECHO CIVIL COMERCIAL
Cargo que desempeña	DECANO FACULTAD CS. JJ. Y POLITICAS
Autor del instrumento	Rober Wilde Guevara Maquera

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Criterios	Indicadores	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.													
4. Organización	Existe una organización lógica.													
5. Suficiencia	Toma en cuenta los													

Escaneado con CamScanner



	aspectos metodológicos esenciales.																		X	
6.Intencionalidad	Está de acuerdo para valorar las categorías.																		X	
7.Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos, científicos y teóricos.																		X	
8.Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.																		X	
9.Metodología	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																		X	
10.Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																		X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

✓ Los instrumentos son aplicables en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes:

SI

✓ El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:



PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Juliaca, 08 de septiembre de 2024.


.....
JAVIER RONULO QUISPE ZAPANA
ABOGADO
Su nombre y firma
Reg. CAP. N° 209

Escaneado con CamScanner



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DENOMINADOS "GUÍA DE ENTREVISTA"

I. DATOS GENERALES:

Nombres y Apellidos del experto	Hugo Nephtali Cavero Dybar
DNI N°	01332589
Número telefónico	951-965 379
Título profesional	Abogado
Grado académico del evaluador	Doctor en Derecho
Especialidad	
Cargo que desempeña	Asesor Jurídico, docente en U.A.N.C.V.
Autor del instrumento	Rober Wilde Guevara Maquera

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Criterios	Indicadores	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.												X	
4. Organización	Existe una organización lógica.												X	
5. Suficiencia	Toma en cuenta los												X	



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Juliaca, 08. septiembre de 2024.



Dr. Hugo Norberto Caceres Aybar
Sello personal y firma



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Juliaca, 09 septiembre de 2024.



Sello personal y firma



ANEXO 04: RECOLECCIÓN DE DATOS MEDIANTE EL INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY N°8040 POR INICIATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y PARTICIPANTE:

Investigador:	Guevara Maguera Rober Wilde
Participante:	Guíspes Vilca Johnny Pedro
Profesión:	Abogado
Grado académico:	Bachiller en Derecho
Cargo:	Juez de Investigación Preparatoria
Institución:	Poder Judicial
Fecha:	13 de septiembre del 2024.

Hago llegar mi agradecimiento de manera adelantada por contribuir con la presente investigación.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer detenidamente cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad, debido a que las respuestas otorgadas serán fundamentales para el presente trabajo de investigación.

Objetivo general: Analizar la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú por mandato del Congreso de la República del Perú

1. ¿Cuáles son las principales razones que justifican, desde su perspectiva, la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público?

En el proyecto se esgrime como principal razón justificativa la mala imagen que proyecta la Junta Nacional de Justicia en el ejercicio de sus funciones.

2. ¿Considera que la derogación del inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, tal como lo propone la ley, fortalecerá o debilitará la independencia del JNJ y del Ministerio Público? ¿Por qué?

Evidentemente la derogación de dicha norma constitucional afectará la independencia de la JNJ y del Ministerio Público, porque recortaría sus funciones constitucionales.



Objetivo específico 1: Identificar las ventajas y desventajas que tiene la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú

3. En su opinión, ¿cuáles son las principales ventajas que tendría la reorganización de la Junta Nacional de Justicia y del Ministerio Público, según la propuesta de ley?

Según el texto del proyecto no se evidencian ventajas. No obstante, cualquier reorganización debe tener como objetivo mejorar funciones atajadas de cuestiones de orden político.

4. ¿Qué desventajas o riesgos potenciales observa en la propuesta de ley, en relación con la independencia y la eficacia del Poder Judicial y del Ministerio Público?

Como desventaja o riesgo potencial puede identificarse la deslegitimidad de dichas instituciones con la subsecuente falta de credibilidad del Poder Judicial y del Ministerio Público.

5. ¿Cree que la derogación del inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, tal como lo propone la ley, tendrá un impacto positivo o negativo en la lucha contra la legalidad y la transparencia? Explique su respuesta.

Tal derogación evidentemente tendrá un impacto negativo en el sistema de justicia por la debilitación de sus instituciones.

Objetivo específico 2: Conocer que posición tienen los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público con respecto a la reorganización de sus instituciones

6. ¿Cuál es su postura respecto a la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público?

Cualquier reorganización de dichas instituciones y en general de cualquier institución del sistema de justicia debe estar regida por criterios constitucionales.

7. ¿Considera que la reorganización de su institución, tal como se propone en la ley, mejorará o empeorará su funcionamiento y su capacidad de acción? ¿Por qué?

Tal como está propuesta en la ley en proyecto, la reorganización del Poder Judicial se verá afectado en cuanto al acceso meritocrático a la función jurisdiccional.

8. ¿En su experiencia como miembro del Poder Judicial o del Ministerio Público, cuáles son sus principales preocupaciones o expectativas con respecto a la implementación de la reforma constitucional propuesta?



La reforma constitucional propuesta desde el punto de vista del Poder Judicial resulta invariable. Cualquier reforma debe estar vinculada a fortalecer la institución para su mejor desempeño.

JURADO PEDRO QUICHE VILCA
JUEFE DE JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE SAN ROMÁN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIAL



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY N°8040 POR INICIATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y PARTICIPANTE:

Investigador:	Rober Wilde Guavara Maguara
Participante:	Marcos Huabhuasacco Cebalero
Profesión:	Abogado
Grado académico:	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
Cargo:	Fiscal Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas
Institución:	Ministerio Público
Fecha:	13 de septiembre del 2024.

Hago llegar mi agradecimiento de manera adelantada por contribuir con la presente investigación.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer detenidamente cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad, debido a que las respuestas otorgadas serán fundamentales para el presente trabajo de investigación.

Objetivo general: Analizar la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú por mandato del Congreso de la República del Perú

1. ¿Cuáles son las principales razones que justifican, desde su perspectiva, la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público?

Considero que la propuesta tiene intenciones políticas de fondo, principalmente, porque por su planteamiento se basa en titulares periodísticos donde se aduce la mala imagen del Ministerio Público y la JNJ, se refiere de ello por un comentario de un ex-congresista, ya que sabemos que entre congresistas y ex-congresistas se suelen pedir favores políticos que favorecen a sus roles y no a la ciudadanía.

2. ¿Considera que la derogación del inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, tal como lo propone la ley, fortalecerá o debilitará la independencia del JNJ y del Ministerio Público? ¿Por qué?

Se debilitaría la independencia de ambas instituciones ya que la misma propuesta de ley va en contra de la constitución, donde se predica que estos entes son autónomos, lo que conlleva a la contradicción legal de sus autonomías y funciones.



Objetivo específico 1: Identificar las ventajas y desventajas que tiene la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú

3. En su opinión, ¿cuáles son las principales ventajas que tendría la reorganización de la Junta Nacional de Justicia y del Ministerio Público, según la propuesta de ley?
Considero que no hay una ventaja notable, ya que esta propuesta que con fines políticos para favorecer a los ex presidentes del T.C. y a los fiscales más antiguos superiores.
4. ¿Qué desventajas o riesgos potenciales observa en la propuesta de ley, en relación con la independencia y la eficacia del Poder Judicial y del Ministerio Público?
Considero que un riesgo notable es la pérdida de autonomía de estas instituciones, que perdían para depender del congreso con respecto a modificaciones en sus funciones y atribuciones.
5. ¿Cree que la derogación del inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, tal como lo propone la ley, tendrá un impacto positivo o negativo en la lucha contra la legalidad y la transparencia? Explique su respuesta.
Considero que tendría un impacto negativo, al tocar un tema de legalidad, la misma propuesta se refiere y al respecto a la transparencia de puestos, estos no serán de manera regular, ya que están y todo en contra del artículo 155 de la Constitución, donde determinan a modo de elección por concurso público, asimismo los puestos estarán dirigidos a miembros como hijos, dependientes de la aptitud a los nuevos egresados.

Objetivo específico 2: Conocer que posición tienen los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público con respecto a la reorganización de sus instituciones

6. ¿Cuál es su postura respecto a la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público?
La postura es cuestionable en cuanto a esta propuesta, con su reforma planteada, en estas dos instituciones, debido a que, por un lado, el período de los miembros de la JNJS terminará el siguiente año y esta propuesta que sigue en trámite durará casi 2 años, siendo un gasto no solo de atención, sino también de economía de la ciudadanía peruana.
7. ¿Considera que la reorganización de su institución, tal como se propone en la ley, mejorará o empeorará su funcionamiento y su capacidad de acción? ¿Por qué?
En lo personal, considero que no afecta a la institución, ya que su funcionamiento por donde de esta propuesta y su capacidad de acción es básicamente independiente debido a la jurisdicción funcional; específicamente si esta propuesta se aprobara, afectaría únicamente a los fiscales superiores.
8. ¿En su experiencia como miembro del Poder Judicial o del Ministerio Público, cuáles son sus principales preocupaciones o expectativas con respecto a la implementación de la reforma constitucional propuesta?



En cuanto a preocupaciones la falta de autonomía de nuestra institución (C.M.P.), ya que se busca hacer un manejo político y controlar las investigaciones que veamos respaldada o no, ya sabemos, es así que de esa forma se va vulnerar el principio de legalidad y la transparencia de las investigaciones fiscales. En cuanto a las expectativas son bajas, ya que esta propuesta de ley no tiene amparo legal, doctrinario, ni a sesonamiento por expertos en derecho constitucional.


Mardux Huahuasoncco Caballer
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITO
DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS-JULIACA



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY N°8040 POR INICIATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y PARTICIPANTE:

Investigador:	Robert Wilke Guerrero Maquera
Participante:	Danny Marie Amegreta Bedoya
Profesión:	Abogada
Grado académico:	Bachiller en Derecho
Cargo:	Personal Adjunta en la Fiscalía Especializada en delitos de T.I.D.
Institución:	Ministerio Público
Fecha:	14 de septiembre del 2024

Hago llegar mi agradecimiento de manera adelantada por contribuir con la presente investigación.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer detenidamente cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad, debido a que las respuestas otorgadas serán fundamentales para el presente trabajo de investigación.

Objetivo general: Analizar la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú por mandato del Congreso de la República del Perú

1. ¿Cuáles son las principales razones que justifican, desde su perspectiva, la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público?

En lo personal considero que no hay una justificación establecida jurídicamente, ello, porque no hay normativa que respalde esta propuesta, ya sea a través de un mecanismo político (por ejemplo), esto debido a que se motiva esta propuesta de reforma, en donde esta reorganización no está debidamente sustentada, estando contrariando a la legalidad constitucional.

2. ¿Considera que la derogación del inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, tal como lo propone la ley, fortalecerá o debilitará la independencia del JNJ y del Ministerio Público? ¿Por qué?

Se debe a que se deroga este artículo en materia de debilitar por una parte la independencia de estas dos instituciones, este por que se crea un mecanismo donde fortalecer las funciones de estas instituciones, por medio de esta reforma de miembros, creando una dependencia del congreso, y creando una dependencia en cuanto a estas instituciones.



Me preocupan se contra en que esta reforma este influenciado por intereses políticos, y esta en manos de personas que no tienen amplia conocimiento de la ley, lo cual puede generar perjuicio a futuro ya que no se tiene precedentes que motivan a oponer esta reforma.


Mhny Amezcuita Bedoya
Fiscal Adjunta Provincial
Especializada en Delitos de Tráfico
Ilicite de Drogas - Sede Juliaca



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY N°8040 POR INICIATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y PARTICIPANTE:

Investigador:	<i>Rohan Wilde Guerrero Marquez</i>
Participante:	David Cáceres Cbambi
Profesión:	Abogado
Grado académico:	
Cargo:	Fiscal Adjunto Provincial Provisional
Institución:	Ministerio Público
Fecha:	12 de setiembre de 2024

Hago llegar mi agradecimiento de manera antelada por contribuir con la presente investigación.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer detenidamente cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad, debido a que las respuestas otorgadas serán fundamentales para el presente trabajo de investigación.

Objetivo general: Analizar la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú por mandato del Congreso de la República del Perú

1. ¿Cuáles son las principales razones que justifican, desde su perspectiva, la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público?

Desde mi perspectiva la propuesta mencionada estaría influenciada por intereses políticos, para tener mayor control sobre estos organismos y influir en la toma de decisiones.

2. ¿Considera que la derogación del inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, tal como lo propone la ley, fortalecerá o debilitará la independencia del JNJ y del Ministerio Público? ¿Por qué?

Considero que debilitaría la independencia de la JNJ y del Ministerio Público, debido a que la mencionada propuesta de ley podría ser parte de una estrategia para consolidar el poder político, reduciendo de esta forma la independencia.

Objetivo específico 1: Identificar las ventajas y desventajas que tiene la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú



3. **En su opinión, ¿cuáles son las principales ventajas que tendría la reorganización de la Junta Nacional de Justicia y del Ministerio Público, según la propuesta de ley?**

Según la propuesta de ley tiene como objetivo fortalecer el sistema de justicia y garantizar la independencia y autonomía de estos organismos; sin embargo, conforme he señalado líneas arriba la mencionada propuesta de ley podría estar influenciada por intereses políticos, por lo que considero que no se tendría ventajas.

4. **¿Qué desventajas o riesgos potenciales observa en la propuesta de ley, en relación con la independencia y la eficacia del Poder Judicial y del Ministerio Público?**

Considero que la una de las desventajas es que la reorganización podría generar inestabilidad y desorden, afectando la eficacia en la administración de justicia.

5. **¿Cree que la derogación del inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, tal como lo propone la ley, tendrá un impacto positivo o negativo en la lucha contra la legalidad y la transparencia? Explique su respuesta.**

Considero un impacto negativo, ya que la propuesta podría ser utilizada para politizar la justicia, ratificando a jueces o fiscales con lealtades políticas en lugar de meritocracia.

Objetivo específico 2: Conocer que posición tienen los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público con respecto a la reorganización de sus instituciones

6. **¿Cuál es su postura respecto a la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público?**

No estoy de acuerdo conforme se plantea.

7. **¿Considera que la reorganización de su institución, tal como se propone en la ley, mejorará o empeorará su funcionamiento y su capacidad de acción? ¿Por qué?**

Considero que la reorganización generaría inestabilidad y desorden, afectando la eficacia en la administración de justicia, asimismo podría aumentar la influencia política en dichos organismos comprometiendo su independencia.

8. **¿En su experiencia como miembro del Poder Judicial o del Ministerio Público, cuáles son sus principales preocupaciones o expectativas con respecto a la implementación de la reforma constitucional propuesta?**

Conforme se ha señalado la preocupación es que dicha reforma constitucional este influenciada por interés políticos.

David Cáceres Chambi
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE AZANGARO
DISTRITO FISCAL DE PUNO



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY N°8040 POR INICIATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y PARTICIPANTE:

Investigador:	Rohan Wilde Guerrero Maguana
Participante:	Edgar Ruben Coiza Pilo
Profesión:	Abogado
Grado académico:	Magister en Procesos
Cargo:	Fiscal adjunto penal
Institución:	Ministerio Público
Fecha:	11 de septiembre del 2024

Hago llegar mi agradecimiento de manera adelantada por contribuir con la presente investigación.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer detenidamente cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad, debido a que las respuestas otorgadas serán fundamentales para el presente trabajo de investigación.

Objetivo general: Analizar la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú por mandato del Congreso de la República del Perú

1. ¿Cuáles son las principales razones que justifican, desde su perspectiva, la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público?

Como se ve la reforma planteada parece que fuese una propuesta basada en intereses políticos con la finalidad sobre todo por la oportunidad en que se hace.

2. ¿Considera que la derogación del inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, tal como lo propone la ley, fortalecerá o debilitará la independencia del JNJ y del Ministerio Público? ¿Por qué?

Definitivamente debilitaría a la JNJ pues plantea un cambio radical en sus facultades para designar a Jueces y Fiscales

Objetivo específico 1: Identificar las ventajas y desventajas que tiene la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú



- 3. **En su opinión, ¿cuáles son las principales ventajas que tendría la reorganización de la Junta Nacional de Justicia y del Ministerio Público, según la propuesta de ley?**
Considero que, se podría tener una mejor calidad de magistrados con mayor conocimiento de su labor como magistrado.
- 4. **¿Qué desventajas o riesgos potenciales observa en la propuesta de ley, en relación con la independencia y la eficacia del Poder Judicial y del Ministerio Público?**
Como principal desventaja se vería el incremento de la provisionalidad en los despachos del Poder Judicial y Fiscal
- 5. **¿Cree que la derogación del inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, tal como lo propone la ley, tendrá un impacto positivo o negativo en la lucha contra la legalidad y la transparencia? Explique su respuesta.**
La eliminación de la ratificación en magistrados daría pie a que estos no puedan tener mayor estabilidad laboral consecuentemente poderse permitir en tener un proyecto de laboral a largo plazo.

Objetivo específico 2: Conocer que posición tienen los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público con respecto a la reorganización de sus instituciones

- 6. **¿Cuál es su postura respecto a la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público?**
Que tal como se plantea no esta de acuerdo a la realidad estoy de acuerdo con la reorganización, pero no en los términos en los que se plantean
- 7. **¿Considera que la reorganización de su institución, tal como se propone en la ley, mejorará o empeorará su funcionamiento y su capacidad de acción? ¿Por qué?**

Considero que de darse una reorganización técnica esta mejoraría el funcionamiento del Ministerio Publico siempre y cuando tenga respaldo económico necesario.
- 8. **¿En su experiencia como miembro del Poder Judicial o del Ministerio Público, cuáles son sus principales preocupaciones o expectativas con respecto a la implementación de la reforma constitucional propuesta?**

Como principal preocupación se tendría ala injerencia política en el nombramiento de magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Publico se pediría que las personas que estén a cargo de la reforma constitucional sean personas independientes a los poderes políticos y con amplio conocimiento de tema.

MENSAJE DE LA FISCALÍA
FISCALÍA DE LAS SECCIONES
FISCAL ADJUDICADOR PENAL



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY N°8040 POR INICIATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y PARTICIPANTE:

Investigador:	Rober Wilde Guevara Maquera
Participante:	Luis Alberto Calsin Canaza
Profesión:	Abogado
Grado académico:	Bachiller en Derecho
Cargo:	Fiscal Especializado en delitos de T.I.D.
Institución:	Ministerio Público
Fecha:	13 de setiembre de 2024

Hago llegar mi agradecimiento de manera antelada por contribuir con la presente investigación.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer detenidamente cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad, debido a que las respuestas otorgadas serán fundamentales para el presente trabajo de investigación.

Objetivo general: Analizar la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú por mandato del Congreso de la República del Perú

- ¿Cuáles son las principales razones que justifican, desde su perspectiva, la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público?**

LAS RAZONES QUE JUSTIFICARÍAN LA REFORMA CONSTITUCIONAL SERÍA CONTROLAR LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA Y EL MINISTERIO PÚBLICO COMO EN LA ACTUALIDAD LO VIENE HACIENDO COS INSTITUCIONES TÉCNICAS COMO EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, ENTRE OTROS

- ¿Considera que la derogación del inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, tal como lo propone la ley, fortalecerá o debilitará la independencia del JNJ y del Ministerio Público? ¿Por qué?**

SIN DUNDA ALGUNA DEBILITARÁ, POR CUANTO EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, SIENDO EN ORGANISMO POLÍTICO Y COMO VIENE ACTUANDO EN LA ACTUALIDAD, NO SE ENCUENTRA EN LA CAPACIDAD DE PROCEDER A SUPLIR CON LAS FUNCIONES DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Objetivo específico 1: Identificar las ventajas y desventajas que tiene la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú



3. **En su opinión, ¿cuáles son las principales ventajas que tendría la reorganización de la Junta Nacional de Justicia y del Ministerio Público, según la propuesta de ley?**
NINGUNA, POR LOS MISMOS HECHOS QUE VENIMOS VERIFICANDO QUE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ÚNICAMENTE TIENEN POR CONSIGNA INTERESES PERSONALES
4. **¿Qué desventajas o riesgos potenciales observa en la propuesta de ley, en relación con la independencia y la eficacia del Poder Judicial y del Ministerio Público?**
- CONTROL ABSOLUTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA.
 - CONTROL ABSOLUTO DEL PODER JUDICIAL
 - CONTROL ABSOLUTO DEL MINISTERIO PÚBLICO
 - EVITAR INVESTIGACIONES EN CONTRA DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO
 - EVITAR INVESTIGACIONES FISCALES DE LOS ALLEGADOS A LOS CONGRESISTAS
 - EVITAR SANCIONES PENALES, CIVILES, ENTRE OTROS, CONTRA LOS CONGRESISTAS Y SUS ALLEGADOS
5. **¿Cree que la derogación del inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, tal como lo propone la ley, tendrá un impacto positivo o negativo en la lucha contra la legalidad y la transparencia? Explique su respuesta.**
INCUESTIONABLEMENTE LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA SE VERÁ MELLADO CUANDO SE CONCRETICE LA PROPUESTA DE LEY

Objetivo específico 2: Conocer que posición tienen los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público con respecto a la reorganización de sus instituciones

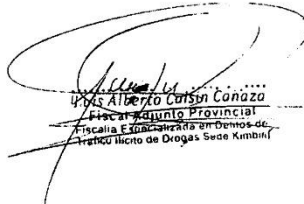
6. **¿Cuál es su postura respecto a la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público?**
EN DESACUERDO, ES CIERTO QUE SE PUEDE HACER ALGUNAS MEJORAS CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACTOS DE CORRUPCIÓN, EMPERO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBE SER CONTROLADO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
7. **¿Considera que la reorganización de su institución, tal como se propone en la ley, mejorará o empeorará su funcionamiento y su capacidad de acción? ¿Por qué?**
- EMPEORARÁ, AL TENER EN CUENTA QUE COLISIONAN CONTRA EL ORDEN CONSTITUCIONAL, LOS VALORES Y PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS QUE SUSTENTAN LA EXISTENCIA Y FUNCIONES ASIGNADAS AL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO
8. **¿En su experiencia como miembro del Poder Judicial o del Ministerio Público, cuáles son sus principales preocupaciones o expectativas con respecto a la implementación de la reforma constitucional propuesta?**
- SE TRASTOCARÍA LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DEL QUE EN LA ACTUALIDAD GOZAN LOS MIEMBROS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y PODER JUDICIAL.



EN TODO MOMENTO SE EVITARÍA INVESTIGACIONES FISCALES EN CONTRA DE LOS CONGRESISTAS Y SUS ALLEGADOS.

SE EVITARÍA SANCIONES PENALES EN CONTRA DE LOS CONGRESISTAS Y SUS ALLEGADOS.

SE PERTURBA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PAÍS.



~~Alberto Conson Canaza~~
~~Fiscal Adjunto Provincial~~
~~Fiscalía Especializada en Delitos de~~
~~Tráfico Ilícito de Drogas Secc. Kumbi~~



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY N°8040 POR INICIATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y PARTICIPANTE:

Investigador:	<i>Polan Wilko Guerrero Maguana</i>
Participante:	<i>Florencia Carrera Huancachoque</i>
Profesión:	<i>Abogada</i>
Grado académico:	<i>Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas</i>
Cargo:	<i>Fiscal Adjunta Provincial Penal</i>
Institución:	<i>Ministerio Público</i>
Fecha:	<i>12 de septiembre del 2024.</i>

Hago llegar mi agradecimiento de manera adelantada por contribuir con la presente investigación.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer detenidamente cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad, debido a que las respuestas otorgadas serán fundamentales para el

Objetivo general: Analizar la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú por mandato del Congreso de la República del Perú

1. ¿Cuáles son las principales razones que justifican, desde su perspectiva, la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público?

Considero que el fin de esta reforma es ejercer control sobre los JNJJ y el M.P., basándose netamente en la política, por que con ello se mejoraría, manejar las investigaciones, el control de los congresistas.

2. ¿Considera que la derogación del inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, tal como lo propone la ley, fortalecerá o debilitará la independencia del JNJ y del Ministerio Público? ¿Por qué?

Si se llegase a derogar dicho inciso, como lo muestra esta propuesta de ley se debilitaría ambos instituciones y entonces ruborizarlas, al congreso.

FLORENCIA CARRERA HUANCACHOQUE
 FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
 F.P.P.C.



por onde, conegiam de autonomia y solo estuieren para satisfacer las necesidades del congreso.

Objetivo específico 1: Identificar las ventajas y desventajas que tiene la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú

3. En su opinión, ¿cuáles son las principales ventajas que tendría la reorganización de la Junta Nacional de Justicia y del Ministerio Público, según la propuesta de ley?

Ello es una ventaja notable, ya que para mejorar la imagen de ambas instituciones se propone quitar sus riesgos y/o reorganizarlas de ellas por medio de sus organismos internos, que no hay las críticas y repeticiones del congreso, ya que sabemos que el congreso es la institución menos fuerte, por los diversos cuestionamientos y por la mala aceptación popular.

4. ¿Qué desventajas o riesgos potenciales observa en la propuesta de ley, en relación con la independencia y la eficacia del Poder Judicial y del Ministerio Público?

*- Falta de independencia y autonomía de estas instituciones.
- Control del P.P.
del P.P.
Todo ello con la finalidad de blindarse contra ellas, es decir, evitar investigaciones en su contra.*

5. ¿Cree que la derogación del inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, tal como lo propone la ley, tendrá un impacto positivo o negativo en la lucha contra la legalidad y la transparencia? Explique su respuesta.

Habría un impacto negativo por el tema de que se está pasando por encima del principio de legalidad y se estaría dando un golpe de la transparencia, ello sobe en caso se aprueba la propuesta de ley.

Objetivo específico 2: Conocer que posición tienen los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público con respecto a la reorganización de sus instituciones

6. ¿Cuál es su postura respecto a la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público?

La propuesta es totalmente de acuerdo, si bien es cierto puede haber mayorías con el fin de evitar actos ilegales y de usurpación, pero esto no justifica que estas instituciones deban depender y ser controladas por el congreso de la república.

7. ¿Considera que la reorganización de su institución, tal como se propone en la ley, mejorará o empeorará su funcionamiento y su capacidad de acción? ¿Por qué?

[Handwritten signature]
FLOR DE LINA CARRERA HUANCACHOQUE
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
F.P.P.C.



Habría un cheque de poderes, ya que la propuesta va en contra de la constitución que por una lado precisa que entre instituciones gozan de autonomía y con esta propuesta se busca todo lo contrario ya que se tiene presidentes que restaría dichas propuestas.

- 8. ¿En su experiencia como miembro del Poder Judicial o del Ministerio Público, cuáles son sus principales preocupaciones o expectativas con respecto a la implementación de la reforma constitucional propuesta?

Es evidente que se pondría la autonomía constitucional, autonomía de los jueces, y estaríamos sujetos a sus cadenas dependiendo de todo lo tanto por tanto, esto lo dejó porque es de uso común público que el congreso no busca con esta propuesta mejorar las instituciones sino por el contrario marginarlas a ser exaltadas, sin usar de una ley legítima moral.


FLOR DE LINA CABRERA HUANCHACHOQUE
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
F.P.C.



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY N°8040 POR INICIATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y PARTICIPANTE:

Investigador:	Rober Wilde Guevara Maquera
Participante:	Humberto Vilca Vidal
Profesión:	Abogado
Grado académico:	Bachiller en Derecho
Cargo:	Fiscal Adjunto Provincial en delitos de T.I.D.
Institución:	Ministerio Público
Fecha:	12 de septiembre

Hago llegar mi agradecimiento de manera antelada por contribuir con la presente investigación.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer detenidamente cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad, debido a que las respuestas otorgadas serán fundamentales para el presente trabajo de investigación.

Objetivo general: Analizar la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú por mandato del Congreso de la República del Perú

1. ¿Cuáles son las principales razones que justifican, desde su perspectiva, la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público?

Desde mi perspectiva, esta reforma de parte del congreso es meramente político, es decir para satisfacer cierta necesidad, pero no una necesidad de la población, sino de individuos cercanos al congreso.

2. ¿Considera que la derogación del inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, tal como lo propone la ley, fortalecerá o debilitará la independencia del JNJ y del Ministerio Público? ¿Por qué?

Si se llegase a derogar dicho inciso, como lo propone esta ley, por mi parte debilitaría su independencia, esto debido a que estaría subordinando el congreso las atribuciones de estas instituciones.



Firmado digitalmente por VILCA VIDAL Humberto FAU 20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.09.2024 18:01:52 -05:00

Objetivo específico 1: Identificar las ventajas y desventajas que tiene la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú

3. En su opinión, ¿cuáles son las principales ventajas que tendría la reorganización de la Junta Nacional de Justicia y del Ministerio Público, según la propuesta de ley?

Lo único bueno que puedo ver como una ventaja por parte de esta reorganización que se propone con esta ley, es la de brindar una nueva imagen a la institución del JNJ con ex miembros con experiencia del TC, por otro lado, no veo ventajas en reorganizar el Ministerio Público.

4. ¿Qué desventajas o riesgos potenciales observa en la propuesta de ley, en relación con la independencia y la eficacia del Poder Judicial y del Ministerio Público?

Como riesgo potencial se crearía una ineficacia por parte de estas instituciones, debido al reemplazo que creará dilataciones en procesos aún en trámite, con respecto a la independencia reafirmo que se crearía subordinación de parte del congreso.

5. ¿Cree que la derogación del inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, tal como lo propone la ley, tendrá un impacto positivo o negativo en la lucha contra la legalidad y la transparencia? Explique su respuesta.

Tendrá un impacto negativo en cuanto a la legalidad, esto debido a la manera en cómo se propone esta reorganización o mejor dicho reemplazo de miembros tanto del JNJ como de los fiscales supremos, esto como consecuencia no trae transparencia debido a que ya se está estableciendo desde un inicio quienes serán los reemplazos y los reemplazados.

Objetivo específico 2: Conocer que posición tienen los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público con respecto a la reorganización de sus instituciones

6. ¿Cuál es su postura respecto a la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público?

Mi inclinación sería más en contra de esta reorganización, esta postura la tomo más por las cosas negativas que trae consigo esta propuesta, debido a que ni siquiera fue realizado ni consultado con especialistas en el tema y mucho menos se motiva adecuadamente.

7. ¿Considera que la reorganización de su institución, tal como se propone en la ley, mejorará o empeorará su funcionamiento y su capacidad de acción? ¿Por qué?

Siendo sincero no mejoraría ni empeoraría el funcionamiento ni la capacidad de acción, pero si habría una dilatación de por medio, alargando imprudentemente los procesos que se encuentran con los fiscales supremos.

8. ¿En su experiencia como miembro del Poder Judicial o del Ministerio Público, cuáles son sus principales preocupaciones o expectativas con respecto a la implementación de la reforma constitucional propuesta?



Firmado digitalmente por VILCA VIDAL Humberto FAU 20191370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.09.2024 18:56:32 -05:00



La única preocupación a resaltar con esta propuesta, es la de derogar la ratificación y las evaluaciones cada cierto año, esta preocupación me surge debido a que esta propuesta no señala de qué manera se cubrirá lo derogado, dejando un vacío legal y más dependencia hacia el congreso.



Firma Digital

Firmado digitalmente por VILCA VIDAL Humberto FAU20131370301.pdf
Motivo Soy el autor del documento
Fecha 12.09.2024 18:05:47 -05:00

102



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY N°8040 POR INICIATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y PARTICIPANTE:

Investigador:	Rober Wilde Guevara Maquera
Participante:	Jose Francisco Malaverry Pinchi
Profesión:	Abogado
Grado académico:	Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos
Cargo:	Fiscal Adjunto Especializado en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas
Institución:	Ministerio Público
Fecha:	14 de septiembre del 2024

Hago llegar mi agradecimiento de manera antelada por contribuir con la presente investigación.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer detenidamente cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad, debido a que las respuestas otorgadas serán fundamentales para el presente trabajo de investigación.

Objetivo general: Analizar la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú por mandato del Congreso de la República del Perú

1. ¿Cuáles son las principales razones que justifican, desde su perspectiva, la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público?

La principal razón es ejercer control en ambas instituciones, si bien ello no es evidente es su plan a fondo, tal y como lo viene haciendo con el Tribunal Constitucional y otras instituciones.

2. ¿Considera que la derogación del inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, tal como lo propone la ley, fortalecerá o debilitará la independencia del JNJ y del Ministerio Público? ¿Por qué?

Evidentemente habría debilitamiento, ya que el congreso no está en la capacidad de manejar dicha reorganización por la simple razón de que no están capacitados para ello, en su mayoría los miembros del congreso no tienen conocimiento legal y cómo estas pueden repercutir en la sociedad.

Objetivo específico 1: Identificar las ventajas y desventajas que tiene la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y deroga el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú



3. **En su opinión, ¿cuáles son las principales ventajas que tendría la reorganización de la Junta Nacional de Justicia y del Ministerio Público, según la propuesta de ley?**

No encuentro alguna ventaja, considero que esta propuesta tiene más intereses políticos que públicos.

4. **¿Qué desventajas o riesgos potenciales observa en la propuesta de ley, en relación con la independencia y la eficacia del Poder Judicial y del Ministerio Público?**

Se perdería la autonomía que ambas instituciones tienen, asimismo habría una alteración en cuanto a funciones y a atribuciones, ya que se correría el riesgo de que las investigaciones en curso en contra de miembros del congreso sean dilatadas a su favor.

5. **¿Cree que la derogación del inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, tal como lo propone la ley, tendrá un impacto positivo o negativo en la lucha contra la legalidad y la transparencia? Explique su respuesta.**

Considero que en este punto se iría en contra de la misma constitución ya que estaría contraviniendo al art. 155, dejándose de lado la transparencia en cuanto a la elección de miembros para estos puestos. Por otro lado, considero que estos puestos se direccionarían por favores políticos.

Objetivo específico 2: Conocer que posición tienen los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público con respecto a la reorganización de sus instituciones

6. **¿Cuál es su postura respecto a la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público?**

Mi postura es contraria a la propuesta planteada, ya que no se busca la mejora de estas instituciones, sino se busca ejercer control sobre ellas, los miembros del congreso se caracterizan por ello, por querer controlar todas las instituciones con la excusa de una reorganización en favor del pueblo, más no diciendo la verdad de fondo que es para apoyarse en temas políticos.

7. **¿Considera que la reorganización de su institución, tal como se propone en la ley, mejorará o empeorará su funcionamiento y su capacidad de acción? ¿Por qué?**

Considero que tal reorganización generaría inestabilidad jurídica, y desorden, afectando el desarrollo de justicia, y comprometiendo el desarrollo de estas ambas instituciones ya que será notable el manejo político.

8. **En su experiencia como miembro del Poder Judicial o del Ministerio Público, cuáles son sus principales preocupaciones o expectativas con respecto a la implementación de la reforma constitucional propuesta?**

Mi preocupación va por el tema político, ya que no habría transparencia en el nombramiento de magistrados del MP y PJ, considero que, si se quiere realizar una reorganización en estas instituciones, se haga un estudio previo y un planteamiento por un grupo de expertos legales, que no tengan intereses de por medio.



ANEXO 05: TRIANGULACIÓN DE ENTREVISTAS

N°	1. ¿Cuáles son las principales razones que justifican, desde su perspectiva, la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público?	2. ¿Considera que la derogación del inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, tal como lo propone la ley, fortalecerá o debilitará la independencia del JNJ y del Ministerio Público? ¿Por qué?	3. En su opinión, ¿cuáles son las principales ventajas que tendría la reorganización de la Junta Nacional de Justicia y del Ministerio Público, según la propuesta de ley?	4. ¿Qué desventajas o riesgos potenciales observa en la propuesta de ley, en relación con la independencia y la eficacia del Poder Judicial y del Ministerio Público?	5. ¿Cree que la derogación del inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, tal como lo propone la ley, tendrá un impacto positivo o negativo en la lucha contra la legalidad y la transparencia? Explique su respuesta.	6. ¿Cuál es su postura respecto a la propuesta de ley de reforma constitucional que declara en reorganización la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público?	7. ¿Considera que la reorganización de su institución, tal como se propone en la ley, mejorará o empeorará su funcionamiento y su capacidad de acción? ¿Por qué?	8. ¿En su experiencia como miembro del Poder Judicial o del Ministerio Público, cuáles son sus principales preocupaciones o expectativas con respecto a la implementación de la reforma constitucional propuesta?
----	---	---	--	---	---	--	--	---



Entrevistado 1	Desde mi perspectiva la propuesta mencionada estaría influenciada por intereses políticos, para tener mayor control sobre estos organismos y influir en la toma de decisiones.	Considero que debilitaría la independencia de la JNJ y del Ministerio Público, debido a que la mencionada propuesta de ley podría ser parte de una estrategia para consolidar el poder político, reduciendo de esta forma la independencia.	Según la propuesta de ley tiene como objetivo fortalecer el sistema de justicia y garantizar la independencia y autonomía de estos organismos, sin embargo, conforme ha señalado líneas arriba la mencionada propuesta de ley podría	Considero que una de las desventajas es que la reorganización podría generar inestabilidad y desorden, afectando la eficacia en la administración de justicia.	Considero un impacto negativo, ya que la propuesta podría ser utilizada para politizar la justicia, ratificando a jueces o fiscales con lealtades políticas en lugar de meritocracia.	No estoy de acuerdo conforme se plantea.	Considero que la reorganización generaría inestabilidad y desorden, afectando la eficacia en la administración de justicia, asimismo podría aumentar la influencia política en dichos organismos comprometiendo su independencia.	Conforme se ha señalado la preocupación es que dicha reforma constitucional este influenciada por intereses políticos.
----------------	--	---	--	--	---	--	---	--



			estar influenciada por intereses políticos, por lo que considero que no tendría ventajas.					
Entrevistado 2	Como se ve en la reforma planeada parece que fuera una propuesta basada en intereses políticos con la finalidad sobre todo por la oportunidad en que se hace.	Definitivamente debilitara al JNJ pues plantea un cambio radical en sus facultades para designar a Jueces y Fiscales.	Considero que, se podría tener una mejor calidad de magistrados con mayor conocimiento de su labor como magistrado.	Como principal desventaja se vería el incremento de la provisionalidad en los despachos del Poder Judicial y Fiscal.	La eliminación de la ratificación en magistrados daría pie a que estos no puedan tener mayor estabilidad laboral consecuentemente poderse permitir en tener un proyecto de laboral a largo plazo	Que tal como se plantea no está de acuerdo a la realidad estoy de acuerdo con la organización, pero no en los términos en los que los plantean	Considero que de darse una reorganización técnica esta mejoraría el funcionamiento del Ministerio Público siempre y cuando tenga respaldo	Como principal preocupación se tendría la injerencia política en el nombramiento de magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público se



							económico necesario.	pediría que las personas que estén a cargo de la reforma constitucion al sean personas independie ntes a los poderes políticos y con amplio conocimien to de tema.
Entrevis tado 3	Desde mi perspectiva, esta reforma de parte del congreso es meramente político, es decir para satisfacer cierta	Si se llegase a derogar dicho inciso, como lo propone esta ley, por mi parte	Lo único bueno que puedo ver como una ventaja por parte de esta reorganiza ción que se propone	Como riesgo potencial se crearía una ineficacia por parte de estas instituciones, debido al reemplazo que creará	Tendrá un impacto negativo en cuanto a la legalidad, esto debido a la manera en cómo se propone esta reorganización o mejor dicho reemplazo de	Mi inclinación sería más en contra de esta reorganizac ión, esta postura la tomo más por las	Siendo sincero no mejoraría ni empeoraría el funcionamie nto ni la capacidad de acción, pero si	La única preocupaci ón a resaltar con esta propuesta, es la de derogar la ratificación y las



	necesidad, pero no una necesidad de la población, sino de individuos cercanos al congreso	debilitaría su independencia, esto debido a que ambas instituciones estarían subordinadas al congreso, por ende carecería de autonomía y solo estarían para satisfacer las necesidades del congreso.	con esta ley, es la de brindar una nueva imagen a la institución del JNJ con ex miembros con experiencia del TC, por otro lado no veo ventajas en reorganizar el Ministerio Público	dilataciones en procesos aún en trámite, con respecto a la independencia a reafirmo que se crearía subordinación de parte del congreso	miembros tanto del JNJ como de los fiscales supremos, esto como consecuencia no trae transparencia debido a que ya se está estableciendo desde un inicio quienes serán los reemplazos y los reemplazados.	cosas negativas que trae consigo esta propuesta, debido a que ni siquiera fue realizado ni consultado con especialistas en el tema y mucho menos se motiva adecuadamente	habría una dilatación de por medio, alargando imprudentemente los procesos que se encuentran con los fiscales supremos	evaluaciones cada cierto año, esta preocupación me surge debido a que esta propuesta no señala de que manera se cubrirá lo derogado, dejando un vacío legal y más dependencia hacia el congreso.
--	---	--	---	--	---	--	--	--



Entrevistado 4	Considero que la propuesta tiene intereses políticos de fondo, primeramente, porque para su planteamiento se basa en titulares periodísticos donde se aduce la mala imagen del Ministerio Público y de la junta nacional de justicia, seguido de ello por un comentario de un ex congresista ya que	Se debilitaría la independencia de ambas instituciones ya que la misma propuesta de ley va en contra de la constitución, donde se precisa que estos entes son autónomos, lo que conlleva a la contradicción legal de sus autonomías y	Considero que no hay una ventaja notable, ya que esta propuesta nace con fines políticos para favorecer a los ex presidentes del tribunal constitucional y a los fiscales más antiguos superiores	Considero que un riesgo notable es la pérdida de autonomía de estas instituciones, que podrían pasar a depender del congreso con respecto a modificaciones en sus funciones y atribuciones	Considera que tendrá un impacto negativo, al tocar un tema de legalidad, la misma propuesta se contradice y en cuanto a la transparencia de puestos, estos no será de manera regular ya que estarían yendo en contra del artículo 155 de la constitución, donde determinan el modo de elección por concurso público, asimismo los puestos estarían direccionados a miembros conocidos dejando de lado la oportunidad a	Considero que tengo una postura cuestionable en cuanto a esta propuesta, con su reforma a estas dos instituciones, debido a que por un lado, el periodo de los miembros del JNJ terminará el siguiente año y esta propuesta aún sigue en trámite durante casi dos años, siendo un	En lo personal considero que no afecta a la institución, ya que su funcionamiento no depende de esta propuesta y su capacidad de actuar es básicamente independiente debido a la jurisdicción territorial; específicamente si esta propuesta llegase a afectar únicamente a los fiscales supremos.	En cuanto a preocupaciones la falta de autonomía de nuestra institución, ya que se busca hacer un manejo político y controlar las investigaciones que realizamos o realizaremos, es así que de esa forma se va vulnerar el principio de legalidad y la transparencia
----------------	---	---	---	--	--	---	--	--



	sabemos entre congresistas y ex congresista se suelen pedir favores políticos que los favorecen a ellos y no a la ciudadanía.	funciones de estos			los nuevos aspirantes.	gasto no solo de atención sino también de economía de la ciudadanía peruana.		ia de las investigaciones fiscales. En cuanto a las expectativas son bajas, ya que esta ley no tiene amparo legal, doctrinario ni asesoramiento por expertos en derecho constitucional.
Entrevisto 5	En lo personal considero que, no hay una	En lo personal considero que, sí se llegase a	Considero que, personalmente no habrá	Como señale en la anterior pregunta, habría un riesgo	Considero que tendrá un impacto negativo, más si lo vemos por el lado de la	Personalmente no me afecta esta reorganización, esto	En lo personal como dije anteriormente, no me	Mi preocupación se centra en que esta



justificación establecida jurídicamente, ello porque no hay normativa que avale esta propuesta, su aval u apoyo es meramente político (por favores), esto debido a como se motiva esta propuesta de reforma, en donde esta reorganización no está debidamente motivada, estando contraviniendo a la	derogar este artículo en mención, si debilitaría por una parte la independencia de estas dos instituciones, esto porque se crearía un antecedente donde limitan las funciones de estas instituciones por medio de esta reforma de miembros, creando	ventajas de por medio, ya que tanto la JNJ como el ministerio Público vienen funcionando con normalidad, si se aprobase esta reforma se suscitaría un cambio brusco en cuanto al cambio de estos miembros, su manera de organización y su funcionamiento	potencial en cuanto a la eficacia, debido al abandono temporal de los procesos, por otro lado con respecto a la independencia, como mencione con anterioridad se crearía un precedente y dependencia del congreso, lo cual considero una barbarie con respecto a la diferencia de grado de estudios, ya	población, esto debido a que dicho artículo al derogarse, se eliminaría por completo los procesos de ratificación y calificación de las funciones, y para la población y apegados al derecho tienen una mala imagen de algunos fiscales o jueces, pudiendo llegar a afectar con la permanencia de estos a la legalidad y transparencia en diversos procesos	debido a que, por un lado, la reorganización del JNJ solo afecta a los miembros actuales que pueden ser reemplazados, en cuanto al Ministerio Público esto solo afecta al nivel más alto, es decir a los fiscales supremos quienes quieren ser sustituidos por los fiscales	afecta, pero en cuanto a nivel general puede que sí afecte a la funcionalidad de la institución, esto debido a procesos que necesitaría el pronunciamiento de estos niveles fiscales y con esta reforma si se diese, afectaría posteriormente a la capacidad de acción mientras se reemplace a	reforma esta influenciada por intereses políticos, y está en manos de personas que no tiene amplio conocimiento del tema, lo cual puede generar perjuicio a futuro ya que no se tiene precedentes que motiven o apoyen esta reforma.
---	---	--	---	---	---	--	--



	legalidad constitucional	una dependencia del congreso y creando controversia en cuanto a esta subordinación.	ento, dejando procesos en pausa o descuidándolos.	que al ser abogados conlleva años de estudios, preparación y experiencia; y depender de congresistas sin conocimientos en la materia es ilógico por donde se vea.		superiores más antiguos. Por otro lado, considero que esta propuesta va generar dilaciones procesales.	los fiscales supremos.	
Entrevistado 6	LAS RAZONES QUE JUSTIFICARÍAN LA REFORMA CONSTITUCIONAL	SIN DUNDA ALGUNA DEBILITARÁ, POR CUANTO EL CONGRE	NINGUNA, POR LOS MISMOS HECHOS QUE VENIMOS VERIFICANDO QUE	CONTROL ABSOLUTO DEL PODER JUDICIAL CONTROL ABSOLUTO DEL	INCUESTIONABLEMENTE LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA SE VERÁ MELLADO CUANDO SE CONCRETICE	EN DESACUERDO, ES CIERTO QUE SE PUEDE HACER ALGUNAS	EMPEORARÁ, AL TENER EN CUENTA QUE COLISIONAN CONTRA EL ORDEN	SE TRASTOCARÍA LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DEL QUE EN LA



SERÍA CONTROLAR LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA Y EL MINISTERIO PÚBLICO COMO EN LA ACTUALIDAD LO VIENE HACIENDO COS INSTITUCIONES TÉCNICAS COMO EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, ENTRE OTROS	SO DE LA REPÚBLICA, SIENDO EN ORGANISMO POLÍTICO Y COMO VIENE ACTUANDO EN LA ACTUALIDAD, NO SE ENCUENTRA EN LA CAPACIDAD DE PROCEDER A SUPLIR CON LAS FUNCIONES DE LA JUNTA NACIONAL	LOS MIEMBROS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ÚNICAMENTE TIENEN POR CONSIGNA INTERESES PERSONALES	MINISTERIO PÚBLICO EVITAR INVESTIGACIONES EN CONTRA DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO EVITAR INVESTIGACIONES FISCALES DE LOS ALLEGADOS A LOS CONGRESISTAS EVITAR SANCIONES PENALES, CIVILES, ENTRE OTROS, CONTRA LOS	LA PROPUESTA DE LEY	MEJORAS CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACTOS DE CORRUPCIÓN, EMPERO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBE SER CONTROLADO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	CONSTITUCIONAL, LOS VALORES Y PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS QUE SUSTENTAN LA EXISTENCIA Y FUNCIONES ASIGNADAS AL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO	ACTUALIDAD GOZAN LOS MIEMBROS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y PODER JUDICIAL.
---	--	---	--	---------------------	--	--	--



		L DE JUSTICIA		CONGRESISTAS Y SUS ALLEGADOS				
Entrevistado 7	Considero que el fin de esta reforma es ejercer control sobre la jnj y el mp, basándose netamente en política, ya que con ello se buscaría manejar las investigaciones al antojo de los congresistas	Si se llegase a derogar dicho inciso, como lo propone esta ley, por mi parte debilitaría su independencia, esto debido a que ambas instituciones estarían subordinadas al	No veo una ventaja notable, ya que para mejorar la imagen de ambas instituciones se buscaría hacer una mejora y/o reorganización dentro de ellas por medio de sus organismos internos, más no bajo las	Como principales desventajas serían: La falta de independencia y autonomía de estas instituciones Control del PJ Control del MP Todo ello con la finalidad de blindarse entre ellos, es decir evitar	Considero que habría un impacto negativo, por el tema de que se estaría pasando por encima del principio de legalidad y se estaría yendo en contra de la transparencia ello en caso se apruebe la propuesta de ley.	Mi opinión es totalmente en desacuerdo, si bien es cierto puede haber mejorar con el fin de evitar actos ilegales y de corrupción, pero ello no justifica que estas instituciones deban depender y ser	Considero que habrá un choque de poderes, ya que la propuesta va en contra de la constitución que por un lado precisa que estas instituciones gozan de autonomía, y con esta propuesta se busca todo lo contrario; ya que no se tiene precedentes	Es evidente que se perdería la autonomía institucional, que seríamos títeres del congreso, y estaríamos sujetos a sus órdenes dejando de lado la transparencia, ello lo digo porque es de conocimiento público que el



		congreso, por ende, carecerían de autonomía y solo estarían para satisfacer las necesidades del congreso.	órdenes y requerimientos del congreso, ya que considero que el congreso es la institución menos fiable para plantear dicha reorganización por los duros cuestionamientos que tiene por parte de la población, ya que como bien sabemos estos son cuestionad	investigaciones en su contra o entorno.		controladas por el congreso de la república.	que sustenten dicha propuesta.	congreso no busca con esta propuesta mejorar ambas instituciones sino por el contrario manejarlas a su antojo, sin considerar la legalidad procesal.
--	--	---	---	---	--	--	--------------------------------	--



			<p>os por las acciones que realizan que en su mayoría son personales más no con el fin de apoyar a sus electores, como sucedió anteriormente que entre congresistas buscan blindarse ante investigaciones del MP.</p>					
--	--	--	---	--	--	--	--	--



Entrevistado 8	La principal razón es ejercer control en ambas instituciones, si bien ello no es evidente es su plan a fondo, tal y como lo viene haciendo con el Tribunal Constitucional y otras instituciones.	Evidentemente habría debilitamiento, ya que el congreso no esta en la capacidad de manejar dicha reorganización por la simple razón de que no están capacitados para ello, en su mayoría los miembros del congreso no tienen	No encuentro alguna ventaja, considero que esta propuesta tiene más intereses políticos que públicos.	Se perdería la autonomía que ambas instituciones tienen, asimismo habría una alteración en cuanto a funciones y a atribuciones, ya que se correría el riesgo de que las investigaciones en curso en contra de miembros del congreso sean dilatadas a su favor.	Considero que en este punto se iría en contra de la misma constitución ya que estaría contraviniendo al art. 155, dejándose de lado la transparencia en cuanto a la elección de miembros para estos puestos. Por otro lado, considero que estos puestos se direccionarían por favores políticos.	Mi postura es contraria a la propuesta planteada, ya que no se busca la mejora de estas instituciones, sino se busca ejercer control sobre ellas, los miembros del congreso se caracterizan por ello, por querer controlar todas las instituciones con la excusa de	Considero que tal reorganización generaría inestabilidad jurídica, y desorden, afectando el desarrollo de justicia, y comprometiendo el desarrollo de estas ambas instituciones ya que será notable el manejo político.	Mi preocupación va por el tema político, ya que no habría transparencia en el nombramiento de magistrados del MP y PJ, considero que si se quiere realizar una reorganización en estas instituciones, se haga un estudio previo y un planteamiento por un grupo de
----------------	--	--	---	--	--	---	---	--



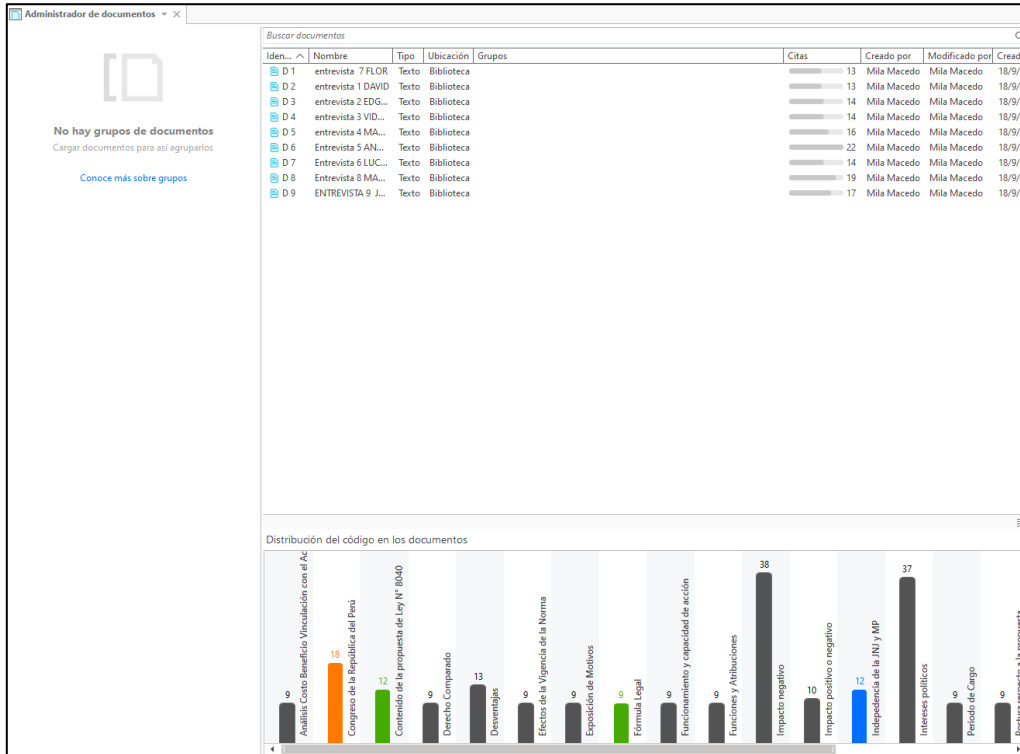
		conocimiento legal y cómo éstas pueden repercutir en la sociedad.				una reorganización en favor del pueblo, más no diciendo la verdad de fondo que es para apoyarse en temas políticos.		expertos legales, que no tengan intereses de por medio.
Entrevistado 9	En el proyecto se esgrime como principal razón justificante la mala imagen que proyecta la junta nacional de justicia en el ejercicio de	Evidentemente la derogación de dicha norma constitucional afectaría la independencia de la junta nacional de justicia	Según el texto del proyecto no se evidencia ventajas. No obstante, cualquier reorganización debe tener como objetivo mejorar	Como desventaja o riesgo potencial puede identificarse la deslegitimidad de dichas instituciones, con la subsecuente falta de credibilidad	Tal derogación evidentemente tendrá un impacto negativo en el sistema de justicia, por la debilitación de sus instituciones	Cualquier reorganización de dichas instituciones y en general de cualquier institución del sistema de justicia debe estar regido por criterios	Tal como está propuesto en la ley en proyecto, la reorganización del poder judicial se vería afectado en cuanto al acceso meritocrático a función	La reforma constitucional propuesta desde el punto de vista del poder judicial, resulta inviable. Cualquier reforma debe estar



	<p>sus funciones.</p>	<p>y del ministerio público, porque recortaría sus funciones constitucionales.</p>	<p>funcionales alejadas de cuestiones de orden político.</p>	<p>del poder judicial y del ministerio público.</p>		<p>constitucionales.</p>	<p>jurisdiccional .</p>	<p>vinculado a fortalecer la institución para su mejor desempeño .</p>
--	-----------------------	--	--	---	--	--------------------------	-------------------------	--



ANEXO 06: PROCESAMIENTO DE LOS DATOS RECOLECTADOS POR MEDIO DEL SOFTWARE ATLAS TI





ANEXO 07: PROYECTO DE LEY N.º 8040/2023-CR

Proyecto de Ley N.º 8040/2023-CR



WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE
DECLARA EN REORGANIZACIÓN A LA
JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA Y AL
MINISTERIO PÚBLICO, Y DEROGA EL
INCISO 2 DEL ARTÍCULO 154 DE LA
CONSTITUCIÓN.

El Congresista de la República que suscribe, **WILSON SOTO PALACIOS** y los Congresistas integrantes del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en los artículos 107 y 206 de la Constitución Política del Perú y conforme los artículos 22° inciso c), 75° y 76 inciso 2) del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

I. FÓRMULA LEGAL

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE DECLARA EN REORGANIZACIÓN A LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA Y AL MINISTERIO PÚBLICO, Y DEROGA EL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reformar la Constitución Política del Perú, para declarar en reorganización a la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público y, derogar el inciso 2 del artículo 154.

Artículo 2. Incorporar la Cuarta Disposición Transitoria Especial

Se incorpora la Cuarta Disposición Transitoria Especial en la Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:

“CUARTA. Los actuales miembros de la Junta Nacional de Justicia concluyen su mandato con la entrada en vigor de esta Disposición Transitoria Especial. Asume transitoriamente las funciones de la Junta Nacional de Justicia una comisión reorganizadora integrada

wsoto@congreso.gob.pe
www.congreso.gob.pe

Edificio Fernando Belaúnde Terry - Jirón Huallaga N° 363. Oficina 301 - Lima
Central Telefónica: 311-7777 Anexo: 7218



WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Deseo en la calidad de Subsecretario para tener un rol activo,
"Alto al Bicentenario, y la contribución en un día a la institucionalidad, y por la
conmemoración de sus métodos batallas en nombre de la justicia."

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace muchos años atrás, y actualmente con mayor incidencia el sistema de justicia en el país se encuentra atravesando por una grave crisis institucional, y dentro de estas, principalmente el Ministerio Público y la Junta Nacional de Justicia, entidades que juegan un papel trascendental en la prestación adecuado del servicio de administración de justicia en el país.

Las organizaciones referidas motivan titulares a diario en casi todos los medios de comunicación, por las conductas de sus miembros que los involucran en graves actos contrarios a la Constitución y a las leyes, que además los conflictúan entre ellos.

Esta situación que deteriora la credibilidad de tan importantes dependencias del Estado, hace que la población las descalifique y pierdan todo tipo de credibilidad en sus actuaciones, las mismas que además son calificadas de tener un tinte político en sus actuaciones, las mismas que no son propias de su razón.

Las ilegalidades e inconstitucionalidades en las que se vieron envueltas las autoridades de la JNJ fueron incluso materia de procesos constitucionales para la remoción de todos sus integrantes y que finalmente concluyeron en el desafuero de dos de sus miembros.

3

De igual forma, la máxima autoridad del Ministerio Público fue retirada del cargo por actuaciones ilegales que inclusive a la fecha vienen siendo materia de procesos judiciales, lo que evidentemente daña la institucionalidad de la entidad que debe velar entre otras por defensa de la legalidad.

En la JNJ sus miembros son descalificados por sus actuaciones al margen de la ley, y lo mismo ocurre con los Fiscales Supremos, situación que no puede continuar por tener repercusión directa en la administración de justicia.

El ex Congresista y ex presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento, el hoy reconocido constitucionalista Natale Amprimo Plá, en la columna de opinión del diario "El Comercio", señalaba el 29 de mayo del 2024, lo siguiente:

"Cambiar o morir"

wsoto@congreso.gob.pe
www.congreso.gob.pe

Edificio Fernando Belaúnde Terry - Jirón Huallega N° 368. Oficina 301 - Lima
Central Telefónica: 311-7777 Anexo: 7216



WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Intendente de la Unidad de Gestión Interna para el Área de Investigación del Vicerectorado de Investigación de la Universidad de Cusco y la Coordinación de los Centros de Investigación de la UANCV

"Necesitamos nuevas personas para recuperar la esperanza e intentar salir del hoyo en el que estamos".

La situación de la Fiscalía de la Nación no da para más. Por lo pronto, creo no equivocarme si señalo que la sensación mayoritaria que tenemos los peruanos es que ninguno de los actuales fiscales supremos nos genera confianza, ni de la talla. Están totalmente divididos, en bancos jaloneados de uno y otro lado, y sin liderazgo alguno.

Por su parte, la Junta Nacional de justicia (JNJ), encargada constitucionalmente de nombrar a los fiscales supremos y ratificarlos cada siete años, nació de mala manera y hoy es claro que se encuentra en "status mortis". Si bien no se sabe a ciencia cierta qué pasará, es evidente que hoy carece incluso de la credibilidad que para cierto sector alguna vez tuvo y sus integrantes, en vez de dedicarse a consolidar la institución, demostraron estar más preocupados en hacer espíritu de cuerpo en temas personales, habiendo llevado a nivel de doctorado la aplicación del doble rasero en el ejercicio de sus competencias.

Frente a esta situación, ¿qué hacer? Creo que no hay una solución pronta con los instrumentos legales existentes. Se necesita una medida excepcional para una situación que no puede seguir ni un minuto más, pues estamos como con una gangrena: o se amputa el miembro infectado o la muerte es segura.

4

Reconozco que cualquier fórmula será muy discutible, pero hay que ir adelante porque el inmovilismo nos matará. Con lo que hay, no se puede hacer nada positivo, es seguir en la agonía. Como dice el refrán, no se puede pedir peras al olmo; los actuales están muy desgastados.

*Por ello, planteo una reforma constitucional que permita que, en tanto se reorganiza la JNJ o se implementa lo que la sustituya, se convoque a los expresidentes del Tribunal Constitucional – los hay de todas las tendencias– para que puedan invitar a profesionales competentes, con liderazgo y trayectoria, que asuman como fiscales supremos, de forma que haya una nueva **Junta de Fiscales Supremos** que pueda empezar sin las taras que la actual exhibe. Solo así podrá haber un comienzo sin los cuestionamientos de hoy y, de esta forma, una nueva oportunidad.*

wsoto@congreso.gob.pe
www.congreso.gob.pe

Edificio Fernando Belaúnde Terry - Jirón Huallaga N° 368, Oficina 301 - Lima
Central Telefónica: 241-7777 Anexo: 7010



WILSON SOTO PÁLACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decreto de la Comisión de Cuarta Instancia para la Mesa y Mesa de Honor del Poder Judicial, de la Procuraduría General de la Nación y del Poder Judicial de la Federación, en el marco de la reforma judicial"

¿Qué hacer con los actuales? Que la comisión los evalúe, pero me parece que deberían dar por terminado su servicio a la nación tan pronto como se determine a los nuevos. No digo que sean malas personas –no las conozco–, solo indico que objetivamente, y de buena fe, no pueden ni deben seguir, por el bien de la institución que hoy integran. Estoy seguro de que ellos, en la intimidad, también lo saben.

Si la reforma se aprueba antes de que concluya la actual legislatura, podría ratificarse al iniciarse la siguiente y así tener un nuevo panorama antes de que acabe el año.

*Necesitamos nuevas personas para recuperar la esperanza e intentar salir del hoyo en el que estamos. Lo bueno de la fórmula de que sean los expresidentes del **Tribunal Constitucional** los que inviten a los próximos nuevos fiscales supremos es que ninguno de ellos fue elegido por los actuales vecinos de la plaza Bolívar, ni promovido por quien ocupa hoy el sillón de Pizarro. Eso permite una distancia con el poder actual y ayuda a generar confianza. No es fácil, pero me niego a quedarme con lo que hay. Si no se busca un cambio, habrá que apagar la luz¹.*

Considerando la trascendencia de la propuesta planteada la hacemos nuestra, y la presentamos para que el parlamento la pueda analizar, evaluar y aprobar oportunamente y con ello dar solución al difícil momento por el que atraviesan dos entidades importantes para la vigencia del Estado Constitucional de derecho que rige la vida de nuestro país.

5

"La Junta Nacional de Justicia es una institución pública constitucionalmente autónoma y tiene como misión nombrar, evaluar, ratificar y sancionar a jueces y fiscales, autoridades nacionales de control del Ministerio Público y del Poder Judicial y a lo jefes de la ONPE y el RENIEC; contribuyendo al fortalecimiento de la administración de justicia y a la institucionalidad democrática, a través de procesos justos y transparentes, que permitan contar con profesionales probos, idóneos y competentes²."

Por otro lado, se tiene como precedentes respecto a que los medios de comunicación nacionales informaron ampliamente sobre el proceso parlamentario llevado a cabo para evaluar la separación

¹ <https://elcomercio.pe/opinion/columnistas/justicia-fiscalia-es-muy-importante-modificar-el-ministerio-publico-por-natale-amprimo-pla-poder-judicial-noticia/>

² <http://www.jnj.gob.pe/transparencia/DiagnosticoBreachasJNJ-PMI2025-2027.pdf>

wsoto@congreso.gob.pe
www.congreso.gob.pe

Edificio Fernando Belaúnde Terry - Jirón Huallaga N° 365, Oficina 301 - Lima
Central Telefónica: 311-7777 Anexo: 7213



WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Delimitación de la cantidad de copias autorizadas y una muestra de primera mano. El presente documento es la propiedad intelectual del autor. Se prohíbe su reproducción, distribución o cualquier uso no autorizado sin el consentimiento escrito del autor.

de todos los integrantes de la Junta Nacional de Justicia (JNJ). Un ejemplo destacado en las redes sociales fue el siguiente anuncio: *"Congreso continuará investigando a miembros de la JNJ a pesar de orden del PJ que suspende proceso. Miembros de la Junta Nacional de Justicia anunciaron que no participarán de la sesión del Parlamento al que fueron citados por decisión del Poder Judicial. La Junta de Portavoces del Congreso de la República decidió este martes 7 de noviembre que continuarán la sesión plenaria, agendada para el miércoles 8 de noviembre, relacionada a la investigación al pleno de la Junta nacional de Justicia (JNJ). Mediante la cuenta oficial X, del Parlamento, anunciaron que en la próxima reunión decidirán la situación de los miembros de la JNJ, cuya remoción por falta grave fue recomendada por la Comisión de Justicia"*³. Esta información, que fue ampliamente difundida por diversos medios de comunicación, evidencia que el Congreso tiene la capacidad de remover a todos los miembros de la JNJ. Este escenario resalta la necesidad de proteger la estabilidad y continuidad de la JNJ. La posibilidad de una remoción integral pone en riesgo la capacidad de la institución para cumplir con su mandato constitucional, lo que subraya la importancia de nuestra propuesta para asegurar su vigencia y funcionamiento.

Si el Congreso de la República separa a todos los integrantes de la Junta Nacional de Justicia (JNJ), esta institución constitucionalmente autónoma no podría funcionar. Las importantes facultades de la JNJ, como nombrar, ratificar y sancionar a los magistrados del Ministerio Público y del Poder Judicial, quedarían en suspenso, lo que causaría un grave perjuicio al sistema de administración de justicia. Esto impactaría directamente en los ciudadanos que recurren al sistema judicial para resolver sus controversias o incertidumbres jurídicas, quienes dependen de magistrados idóneos y eficientes para atender sus necesidades.

6

La paralización de la JNJ no solo afectaría a quienes buscan justicia, sino que también debilitaría la confianza en las instituciones públicas. Una JNJ inoperante comprometería la capacidad del Estado para mantener un sistema de justicia equitativo y eficaz, fundamental para el orden y el desarrollo social. En consecuencia, es crucial asegurar la estabilidad y continuidad de la JNJ para garantizar la solidez institucional y proteger los derechos de los ciudadanos, fortaleciendo así la democracia y el estado de derecho en el Perú.

Los miembros de la Junta Nacional de Justicia, según lo estipulado en el artículo 155, son siete (7), y para acceder a dicho cargo deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 156

³ <https://www.infovae.com/peru/2023/11/08/congreso-continua-investigando-a-miembros-de-jnj-a-pesar-de-orden-de-pj-que-suspende-proceso/>

wsoto@congreso.gob.pe
www.congreso.gob.pe

Edificio Fernando Belaúnde Terry - Jirón Huallaga N° 368, Oficina 301 - Lima
Central Telefónica: 011-7777 Anexo: 7213



WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Dispositivo de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres - Igualdad
"El presente documento es la responsabilidad de sus autores. El contenido no representa la opinión de la Oficina de Investigación de la UANCV"

de la Constitución. Ante la posibilidad de que todos los integrantes sean retirados de sus puestos, proponemos que los ex presidentes del Tribunal Constitucional (TC) que cumplan con los requisitos establecidos en dicho artículo puedan ocupar temporalmente estos cargos, mientras se realiza el proceso de reconstitución legal de la entidad.

Recientemente, en el Congreso de la República se tramitaron pedidos de remoción de todos los integrantes de la JNJ; sin embargo, dicha medida no se concretó, aunque dos de sus miembros fueron retirados y otro renunció previamente. Esto dejó a la entidad sin el quórum legal necesario para tomar decisiones.

Considerando que los ex integrantes del TC, especialmente sus ex presidentes, cuentan con una amplia aceptación por parte de los demás poderes del Estado, de los abogados y de la población en general, debido a su histórica labor en mantener la buena imagen e institucionalidad del órgano constitucional mencionado, sería una opción viable y respetada para ocupar temporalmente los cargos vacantes en la JNJ. Esto aseguraría una transición fluida y garantizaría la continuidad en el funcionamiento de esta importante institución encargada de velar por la independencia y la calidad del sistema de justicia en el país.

7

Como es de conocimiento público, según el reglamento: *"Los magistrados del Tribunal Constitucional, en pleno y mediante votación secreta, eligen, entre sus miembros al presidente"*⁴. Este proceso asegura que el líder de la entidad sea seleccionado democráticamente y cuente con el consenso de sus colegas. La elección entre los propios magistrados del TC refleja la confianza y el respaldo de sus pares, lo que fortalece la legitimidad y la autoridad del presidente elegido para dirigir la institución. Este sistema de elección interna garantiza una gestión basada en la confianza mutua y en el conocimiento profundo de los desafíos y necesidades del Tribunal Constitucional del cual haya presidido el buen desarrollo de esta institución y con dicha experiencia podría manejar al organismo de la JNJ.

Si los ex presidentes del Tribunal Constitucional son reconocidos como figuras honorables y respetadas en el ámbito jurídico, resultaría prudente considerar su participación en la dirección de la Junta Nacional de Justicia en circunstancias excepcionales. Esto podría ocurrir si, debido a una

⁴ https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2019/09/ley_organica-1.pdf



WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Decreto de Igualdad de Oportunidades para Mujeres e Hombres
"Ley de Promoción y la consolidación de la igualdad de género en el
gobernamiento de los niveles locales, regionales y nacionales"

decisión del Congreso, la JNJ fuese removida en su totalidad y perdiera su legitimidad, poniendo en riesgo la continuidad de esta institución fundamental.

En tales situaciones, la experiencia y el prestigio de los expresidentes o integrantes del TC podrían ser valiosos para garantizar la estabilidad y el funcionamiento adecuado de la JNJ durante un periodo transitorio. Su participación aportaría credibilidad y conocimiento institucional, ayudando a mantener la integridad y la independencia de la JNJ mientras se llevan a cabo las acciones necesarias para su reestructuración y restablecimiento de la confianza pública.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Esta propuesta tiene como objetivo modificar el marco constitucional relacionado con la Junta Nacional de Justicia (JNJ) para abordar la posible inoperatividad de esta importante institución pública, la cual juega un papel fundamental en la correcta administración de justicia en el país, incluyendo la supervisión del trabajo de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. En consecuencia, esta modificación tendrá un impacto positivo en la legislación constitucional al garantizar la continuidad de la JNJ y su función vital en el sistema judicial.

8

La aprobación de esta reforma constitucional llevará consigo la necesidad de modificar la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, para contemplar la incorporación excepcional de los ex presidentes del Tribunal Constitucional como miembros temporales de la JNJ, mientras se reconstituye su composición.

Asimismo, la aprobación de esta propuesta requerirá ajustes en el Reglamento del Congreso de la República y otras normativas legales pertinentes para implementar la reforma de manera efectiva.

Es por ello, la importancia de destacar que esta iniciativa se enmarca dentro de los principios establecidos en la Constitución Política y demás normativas jurídicas del ordenamiento nacional, con el fin de fortalecer y asegurar el funcionamiento adecuado de las instituciones encargadas de garantizar la justicia y el estado de derecho en el país.

wsoto@congreso.gob.pe
www.congreso.gob.pe

Edificio Fernando Belaúnde Terry - Jirón Huallaga N° 386, Oficina 301 - Lima
Central Telefónica: 311-7777 Anexo: 7218



WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Titular de la función de "Congresista de la República" (Artículo 111 del Reglamento de la Constitución de la República Peruana) - 2011-2016
Congresista de la República (Artículo 111 del Reglamento de la Constitución de la República Peruana) - 2011-2016

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El Proyecto de Ley propuesto no implica un aumento significativo en los gastos o costos del Estado. La reforma planteada simplemente busca la inclusión temporal de los ex presidentes del Tribunal Constitucional, quienes asumirán responsabilidades en la Junta Nacional de Justicia (JNJ) hasta que se nombren a los titulares a través de los procesos legales establecidos.

Este proyecto de ley beneficiará a la JNJ al permitirle continuar con el cumplimiento de sus funciones sin interrupciones significativas. La inclusión de los ex presidentes del Tribunal Constitucional garantizará la continuidad de las labores de la JNJ, preservando así la estabilidad y eficacia de esta importante institución. Además, esto evitará que se vean afectadas las programaciones y los procesos en curso para la designación o el procesamiento administrativo de magistrados infractores.

Por otro lado, esta iniciativa también beneficiará a la población en general. La continuidad de las labores de la JNJ es crucial para mantener la vigencia y el fortalecimiento del sistema de justicia nacional. Al asegurar que la JNJ pueda seguir operando sin interrupciones, se garantiza el acceso a una justicia eficiente y transparente para todos los ciudadanos.

9

En ese sentido, el Proyecto de Ley representa un balance positivo entre los costos y beneficios, ya que asegura la continuidad de las funciones de la JNJ sin generar mayores gastos para el Estado, al tiempo que beneficia tanto a la institución como a la población en general al mantener la estabilidad del sistema de justicia nacional.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta se vincula con las siguientes políticas de Estado:

1. Fortalecimiento del Régimen democrático y del Estado de Derecho.
2. Afirmación de un estado eficiente y transparente

wsoto@congreso.gob.pe
www.congreso.gob.pe

Edificio Fernando Belaúnde Terry - Jirón Huallaga N° 366, Oficina 301 - Lima
Central Telefónica: 311-7777 Anexo: 1212



ANEXO 08: PRONUNCIAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO RESPECTO AL PROYECTO DE LEY N.º 8040 Y OTROS



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

PRONUNCIAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO

La Junta de Fiscales Supremos, los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores y los Presidentes de las Juntas de Fiscales Provinciales del Perú, en representación de todos los miembros del Ministerio Público nos dirigimos a la ciudadanía con relación a los siguientes Proyectos de Ley emitidos por el Congreso de la República:

1.- Proyecto de Ley n.º 8040/2023-CR de fecha 04 de junio de 2024 denominado Ley de Reforma constitucional que declara en reorganización a la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio Público.

2.- Predictamen en los Proyectos de Ley n.º 6816-2023- CR y otros acumulados y su texto sustitutorio, que crea la Escuela Nacional de la Magistratura.

3.- Predictamen recaído en los proyectos de Ley n.º 819/2021-CR y otros, que modifica el Código Procesal Penal, para fortalecer la investigación del delito, como función de la Policía Nacional del Perú y agilizar los procesos penales.

Considerando, que las mencionadas propuestas legislativas, colisionan contra el orden constitucional, los valores y principios democráticos que sustentan la existencia y funciones asignadas al Ministerio Público; en sesión plenaria y por unanimidad.

ACORDAMOS:

1.- RECHAZAR los referidos Predictámenes y Proyectos de Ley, emitidos por el Congreso de la República, por cuanto quebrantan la autonomía e independencia institucional que le corresponde al Ministerio Público, al pretender recortar sus funciones y atribuciones que le han sido asignadas por mandato constitucional.

2.- RECHAZAR el Proyecto de Ley de Creación de la Escuela Nacional de la Magistratura, por constituir un retroceso a modelos ya superados de intervención política, en la designación de magistrados que integran los organismos que forman parte de la administración de justicia, con grave afectación al principio de independencia que es el pilar fundamental del Estado Constitucional de Derecho.

3.- EXIGIR a los integrantes del Congreso de la República, el respeto irrestricto de la Constitución Política del Perú, la separación de poderes y la institucionalidad democrática del país.

4.- CONVOCAR a la ciudadanía y a todas las instituciones democráticas a sumarse a la defensa de la democracia y el Estado de Derecho, que se pretende socavar, de aprobarse los Proyectos de Ley.

5.- EXHORTAR al Poder Ejecutivo a cumplir su función de control de legalidad y de constitucionalidad de los proyectos que se envíen para su promulgación.

6.- REAFIRMAR la defensa de la autonomía del Ministerio Público de conformidad con los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú, lo que significa actuar con independencia y objetividad.

Permaneceremos vigilantes para ejercer una defensa activa frente a cualquier injerencia o amenaza a la institucionalidad democrática.

Lima, 12 de junio de 2024



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

PRONUNCIAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

Juan Carlos Villanueva C.
 P. N.

Pablo Sánchez V.

Encarnación Paredes Paredes
 D.F. Tarma

M. C. Espinoza
 D.F. Tarma

Melchor D. Arto
 D.F. Huancayo

Jorge Vergara V.
 D.F. SAN MARTÍN

J. J. Tardío
 D.F. Tarma

Miguel A. Ramos Ríos
 D.F. HUCA

Miguel Lucero
 Tarma
 DISTRITO FISCAL
 SANTA

G. José Luis Domínguez
 D.F. CUSCO

Pedro Walsberg
 LUIS CHULLA
 D.F. MADRE DE DIOS

Omar Tello Rosales
 POPS - D.F. LIMA SUR

P.F. Lima Este
 WALTER MILLAN LÓPEZ

Rodolfo Virga Billaín
 D.F. - HUANCAYO

Janet R. Almendra Escobar
 P.F.F.S. - D.F. Selva Central

Javier Anaya Córdova
 P.F.F.S. - D.F. Ayacucho



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

PRONUNCIAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

Cosme A. Araoz Tautakou
D.F. PASCO

Gilber Zapana Huata
PSE. HOGUAYAS

KAREN MIRALANDA
D.F. LAMBAYEQUE

Sofía Milla Mesa
D.F. Arequipa

Katia Guillén
PSE. HOGUAYAS

Ulises Jorjé Poma
D.F. Lima Norte

GLADYS AIDA PAREDA A.
D.F. SULLANA

Carmen V. Huayra P.
D.F. ICA

P. HUGO HERROCOS OROZCO
D.F. LIMA NOROCCIDENTE

Ciro Alejo Menzano
D.F. ARIQUAYAS

Lourdes Teller P.
D.F. Lima - Centro

Carlos Javier Alvarez Rodríguez
D.F. TUMBES

CRISTIAN ARCE
D.F. CAJAMARCA

JULIO MARINQUE
FISCALÍA SUR ESTE DE
D.F. CUSCO

German Apaza Parodi
D.F. PUNO

Christian Jimenez Flores
D.F. TACNA

Christian Monique M.
D.F. HUANOCA

Dioniso B. Quicóndigo
MADRE DE DIOS



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

PRONUNCIAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
JUAN COYA PONCE
DISTRITO FISCAL TACNA

Rodrigo
Rodrigo Espinoza Jara
D.F. MOQUEGUA

Francisco
Francisco E. Churruarín
D.F. Arequipa

Giovanna F. Felix Rosell
DISTRITO FISCAL de Loreto

Katharine Borrero Soto
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES
PROVINCIALES DE LIMA CENTRO

José
Justine Heredia Guerrero
D.F. Piura

Rebeca Quiroga Fraguilla
Dist. Fiscal Arequipa

Jorge Wendenmaier
JORGE AVENDAÑO FLORES
PRESID. FISC. PROVINC. TUMBES

Alfonso
Alfonso Rodin Amador
Guatemala
D.F.A. Arequipa

José Santos Guero
D.F. San Martín

Oscar Temple
D.F. LIMA NOROCCIDENTE

Quilbo
Quilbo Remy Alvarado
D.F.F. - D.F. ICA

Juan Alejandro
D.F. HUANCABALLA

Yohana Morero Urutia
D.F. CUSCO

Blanca
Blanca Hilgert Villegas
D.F. Arequipa Central

Fernando Daniel Hernández Quijano
D.F. SULLANA

José Ortiz Vega
D.F. UCAYALI

Ricardo
Dr. Ricardo López
LIMA SUR

MILTON MORALES DELACRUZ
D.F. LAMBAYEQUE

Luis Felipe Chavca Palma
Lima Norte-Pror.

Olga Bobadilla
D.F. Tarma
CAJAMARCA

Eduardo
Eduardo Mena Zela
D.F. Arequipa



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

PRONUNCIAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

[Signature]
D.F. Loreto

[Signature]
LEA GUAYAN
D.F. de Libertad

[Signature]
Wilber Rojas Rojas
D.F. Apurímac

[Signature]
Brady Michael Aquino Ocaña
D.F. Huánuco

[Signature]
NANCY EDITH VENTURA CASTILLO
D.F. CAJALLO

[Signature]
Miguel A. Quiroga Chaves
D.F. Amazonas

[Signature]
Billy M. Valderreana Miranda
D.F. SANTA

[Signature]
Nelson D. Albornoz Jalcas
D.F. PASCO

[Signature]
Percy Rodríguez Salvatierra
D.F. Ayacucho

[Signature]
ROLDANDO ANGELES AQUICAR
LIMA ESTE



ANEXO 09: PROYECTO DE INICIATIVA LEGISLATIVA

I. FÓRMULA LEGAL

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE DETERMINA COMO REQUISITO OBLIGATORIO LA RATIFICACIÓN MEDIANTE REFERÉNDUM

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reformar la Constitución Política del Perú, para precisar que, en casos de reforma constitucional de organismos autónomos constitucionales se requiere imperativamente la ratificación mediante referéndum.

Artículo 2. Incorporar el tercer párrafo del artículo 206 de la CPP.

Se incorpora el tercer párrafo en el artículo 206 de la Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:

"Las reformas constitucionales vinculados con organismos autónomos constitucionales requieren necesariamente ser ratificadas mediante referéndum".

Lima, abril del 2025.



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 25-06-2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Rober Wilde Guevara Maquera

Dirección: Av. Simon Bolívar #2885 - Puno

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 01875596

Teléfono: 957-848535 email: roberguevara@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Escuela de Posgrado

Escuela Profesional o Mención: Doctor en Derecho

Título o Grado Académico a optar: Doctor

Asesor: Dr. Félix Cristóbal Ochoa Paraviano

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: Análisis de la Propuesta de Ley N° 8040 por iniciativa del Congreso de la República del Perú

Palabras claves, (3 a 5 términos): _____

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
- Titulo
- 2da Especialidad
- Maestría
- Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Político, Derecho Constitucional y Procesal Constitucional - P64


Firma de Autor



huella digital

25 de junio del 2025

Fecha